

CIRCULAR Nº

5 BIS - TEMPORADA 2022/2023

Se envía a:

**JUNTA DIRECTIVA Y COMISIÓN DELEGADA
FEDERACIONES AUTONÓMICAS
COMITÉ TÉCNICO NACIONAL DE ÁRBITROS
ESCUELA NACIONAL DE ENTRENADORES
CLUBES CON EQUIPOS EN LIGAS NACIONALES**

Asunto:

**CORRECCIÓN ERRORES CIRCULAR 5 NORMATIVA DE LAS
LIGAS NACIONALES 2022-2023**

1.- Normativa común para todas las categorías y divisiones de las Ligas Nacionales

1.1.- Ámbito

La normativa específica de las Ligas Nacionales está contenida en el Capítulo V del Título II, relativo a Competiciones, del Reglamento General. Debe tenerse en cuenta que para cualquier aspecto o cuestión que no se regule en la presente Circular o en el citado Capítulo V, será de aplicación lo establecido con carácter general para todas las competiciones oficiales en el citado Título II del Reglamento General.

Las que siguen son normas complementarias aplicables a todas las categorías y divisiones nacionales, incluyendo la Segunda División Femenina y la Tercera División Masculina, cuya organización está delegada en las Federaciones Autonómicas (en adelante FFAA), las cuales deben dar a conocer a sus clubes y equipos la normativa aquí recogida, en lo que a las normas comunes afecta a estas dos categorías, sin perjuicio de la potestad que las FFAA tienen para elegir el sistema de juego, el sistema de competición, la fecha de inicio y el calendario, así como regular todo lo relativo a derechos de inscripción y fianzas (cuantías y plazos), así como establecer las condiciones para la homologación de locales y el material a utilizar en los términos que se recogen en el punto 8.1 de la presente Circular.

Todo lo relativo al apartado de licencias para participar en las Ligas Nacionales se contiene en la Circular nº 1 de la RFETM de esta temporada.

Las normas contenidas en esta Circular se ajustan a lo establecido en los Estatutos, Reglamento General, Reglamento del CTNA y Reglamento Técnico de Juego, como, asimismo, a los acuerdos de la Asamblea General y Comisión Delegada.

1.2.- Equipos participantes

En la web oficial de la RFETM se encuentra publicada la relación con todos los equipos con derecho a participar en cada una de las categorías y divisiones, distribuidos por grupos, excepción hecha de los de Segunda División Femenina y la Tercera División Masculina.

1.3.- Puntuación, clasificaciones y sistema de juego

1.3.1.- La puntuación aplicable a los encuentros de las Ligas Nacionales será la siguiente:

- Encuentro ganado: 2 puntos

- Encuentro empatado: 1 punto
- Encuentro perdido: 0 puntos
- En caso de empate en una eliminatoria, vencerá el que tenga mayor número de juegos, y en caso de empate a juegos, el que tenga mayor número de puntos. Si aun así persistiera el empate se realizará un sorteo entre ambos contendientes.

1.3.2.- En los supuestos de incomparecencias, encuentros inacabados, protesta de actas o cualquier otra circunstancia irregular que se pueda producir se estará a lo que resuelvan los órganos jurisdiccionales competentes.

1.3.3.- Para establecer la clasificación de todas las categorías y divisiones de las ligas se seguirán los siguientes criterios:

1.3.3.1.-En caso de que no se pudieran disputar todas las jornadas de la competición:

Si todos los equipos del grupo han disputado el mismo número de encuentros, se ordenará de mayor a menor por los siguientes criterios:

- 1) Mayor número de puntos.
- 2) Mayor cociente entre encuentros ganados y perdidos generales.
- 3) Mayor cociente entre partidos ganados y perdidos generales.

En caso de empate de dos o más equipos:

1- Si los equipos empatados han disputado la ida y la vuelta entre ellos, prevalecerá el average particular.

2- Si los equipos empatados NO hubieran disputado la ida y la vuelta entre ellos, prevalecerá el mayor cociente entre partidos ganados y perdidos generales.

Si todos los equipos del grupo NO hubieran disputado el mismo número de encuentros, se ordenará de mayor a menor por los siguientes criterios:

- 1) Mayor cociente entre encuentros ganados y perdidos generales.
- 2) Mayor cociente entre partidos ganados y perdidos generales.

En caso de empate de dos o más equipos por cociente de encuentros:

1. Si los equipos empatados hubieran disputado la ida y la vuelta entre ellos, prevalecerá el average particular.
2. Si los equipos empatados NO hubieran disputado la ida y la vuelta entre ellos, prevalecerá el mayor cociente entre partidos ganados y perdidos generales.

1.3.3.2.-Si se hubieran disputado todas las jornadas (final de la liga regular o fase de ascenso, si fuera el caso), la posición en la clasificación, se obtendrá al ordenar los equipos de mayor a menor por su número de puntos; en caso de empate a puntos de dos o más equipos, se ordenarán por los criterios especificados en el Reglamento Técnico de Juego en sus puntos 3.7.5.2, 3.7.5.3 y 3.7.5.4.

1.3.4.- Sistemas de juego

1.3.4.1.- **Súper División:** los sistemas de juego de Súper División Masculina y Femenina se recogen en el punto 2.2 de esta Circular.

1.3.4.2.- **Resto de categorías y divisiones:** el sistema a utilizar será el "Swaythling Reducido Modificado con doble al final", jugándose todos los partidos individuales y con la posibilidad de sustituir jugadores a partir del 4-0 o del 4-1; el partido de dobles solo se disputará en caso de empate tras los seis partidos individuales. El orden de los enfrentamientos será el siguiente:

A - Y
B - X
C - Z
A - X
C - Y
B - Z
DOBLE

1.3.5.- Jugadores/as reservas:

1.3.5.1.- Al inicio del encuentro, el capitán/a o delegado/a del equipo indicará al árbitro, haciéndolo constar en la hoja del sorteo, los/as jugadores/as que figurarán como reservas en el acta del encuentro. Tanto los reservas como los participantes alineados inicialmente deben estar desde el comienzo del encuentro en el local de juego y, durante el desarrollo del mismo, sentados en el banquillo, estando todos sometidos en idéntica posición respecto de cualquier acción disciplinaria. Los jugadores/as que hayan sido inscritos en el acta como reservas serán los únicos que podrán sustituir a jugadores en el caso de que se pudieran producir sustituciones (resto de categorías y divisiones) o disputar el partido de dobles (todas las categorías y divisiones excepto Súper División Masculina).

1.3.5.2.- En los encuentros donde no pueda haber sustituciones, también podrán figurar jugadores/as reservas.

1.3.5.3.- El número máximo de jugadores/as reservas es de dos por encuentro.

1.3.5.4.- El jugador reserva no se considerará alineado a efectos del cómputo del estatus, salvo que entre como jugador sustituto. Pero si contará para el mínimo de encuentros necesarios para disputar las Copas de SSMM El Rey y La Reina. **Para que el jugador reserva contabilice en el mínimo de encuentros necesarios para disputar las fases de ascenso, deberá haber disputado al menos un partido del encuentro, sea en individual o en dobles.**

1.3.6.- Sustitución de jugadores/as:

1.3.6.1.- El/la jugador/a sustituto/a estará en las mismas condiciones que el resto de jugadores/as a todos los efectos y habrá de tenerse en cuenta que tanto para el/la sustituido/a como para el/la sustituto/a contará como un encuentro alineado a efectos de aplicación de lo establecido en el punto 1.10 de esta Circular y en los artículos 58 al 61 del Reglamento General, siempre que dispute un partido.

1.3.6.2.- En ningún caso el jugador sustituto podrá ser un jugador que figure en la alineación inicial y que, por tanto, haya participado en alguno de los 4 ó 5, según el caso, primeros partidos del encuentro.

1.3.6.3.- Un jugador sustituto puede sustituir únicamente a uno de los jugadores alineados inicialmente. Es decir, que el mismo jugador sustituto no puede disputar los dos últimos partidos, si se diera el caso, sustituyendo primero a un jugador y luego a otro.

1.3.6.4.- Una vez que se ha efectuado una sustitución y que el árbitro ha inscrito al jugador sustituto en el acta no podrá deshacerse el cambio por ninguna causa o pretexto.

1.3.6.5.- En ningún caso y en ninguna categoría está permitido sustituir a un jugador/a por lesión una vez iniciado el encuentro.

1.4.- Calendarios

Los calendarios y datos de los equipos de todas las Divisiones podrán ser consultados a través de la página web de la RFETM: www.rfetm.es en Descargas-Calendaris, o en resultados.rfetm.es.

1.5.- Horarios

1.5.1.- Con carácter general regirán los siguientes horarios:

- Los domingos se comenzará entre las 10:00 y las 12:00 horas.
- Los sábados se comenzará entre las 16:00 y las 19:00 horas.
- Para las Ligas de Súper División Masculina y Femenina también es oficial la tarde del viernes de 18:00 a 20:00 y la mañana del sábado de 10:00 a 12:00 para disputar encuentros.
- Los restantes días laborables se comenzará a partir de las 18:00 horas.
- En caso de desplazamientos triples se disputará uno de los encuentros el sábado por la mañana que comenzará entre las 10:00 y las 12:00 horas.

En este último caso si hubiera dificultad de organización de estos desplazamientos, la RFETM podrá imponer el orden de partidos de acuerdo con la mejor ordenación de aquellos.

1.5.2.- Los clubes con varios equipos en Ligas Nacionales que utilicen el mismo local de juego serán responsables de la planificación de horarios en su local. Los clubes de la misma ciudad que utilicen el mismo local de juego serán responsables de la planificación de horarios en dicho local.

1.5.3.- En caso de que dos equipos que juegan en el mismo local quieran jugar el mismo día y reciban un desplazamiento doble, en la mitad de los encuentros tendrá preferencia un club y en la otra mitad el otro club. Si el número de encuentros en la temporada en que se diera esta circunstancia fuera impar, la RFETM determinará la fecha de celebración del encuentro restante.

1.5.4.- Caso de que un sábado coincida con día festivo los encuentros continuarían disputándose por la tarde, salvo petición expresa del Equipo que juega en casa y siempre que éste Equipo no reciba un desplazamiento doble.

1.6.- Modificaciones en los calendarios

1.6.1.- El equipo solicitante debe enviar un correo electrónico a d.actividades@rfetm.com con los siguientes datos:

CLUB QUE SOLICITA EL CAMBIO:

MOTIVO DEL CAMBIO:

EQUIPO LOCAL:

EQUIPO VISITANTE:

CATEGORÍA:

GRUPO:

FECHA ACTUAL:

HORA ACTUAL:

FECHA NUEVA:

HORA NUEVA:

No serán admitidas solicitudes que no indiquen toda la información solicitada.

Se enviará con copia al resto de equipos afectados, si los hubiera, para que den su aprobación y la RFETM enviará una respuesta con la aceptación o denegación, una vez recibido el visto bueno, o no, de todos los implicados. Como norma general no se aceptarán cambios de fecha, sobre todo a una posterior a la señalada en el calendario.

1.6.2.- La **tarifa general** de cambios es de **50 euros** por cambio o modificación solicitada con posterioridad a la realización de la inscripción en las Ligas Nacionales. El pago se realizará mediante ingreso en la siguiente C/C de la RFETM:

BANCO SANTANDER

C/ PRINCESA, 31 - 28008 MADRID

IBAN: ES09 0075 0349 42 0600125274

SWIFT: BSCHEMM

La tarifa general se aplica a los siguientes cambios: nombre del equipo, cambio de local de juego y cambio de horario general para el resto de la temporada, cambios que solo se podrán realizar una vez por cada vuelta, así como a cualquier cambio o modificación en el calendario oficial.

1.6.3.- La **tarifa reducida** de cambios es de **20 euros** por cambio o modificación solicitada y se aplicará para los casos en que la única modificación consista en un cambio horario o de local de juego dentro del mismo de fin de semana. Para ello deben cumplirse igualmente los requisitos anteriores. El pago se realizará mediante ingreso en la cuenta citada en el punto anterior.

1.6.4.- En todos los casos de cambios, sean por la tarifa general o por la reducida, no se atenderá ninguna solicitud que no se reciba acompañada del **justificante de ingreso** de la tasa correspondiente, siendo requisito indispensable para que el cambio surta efecto el abono previo de la tarifa.

1.6.5.- Plazos para las solicitudes de cambios:

1.6.5.1.- Plazo para todas las categorías excepto Súper División Masculina, Súper División Femenina, División de Honor Masculina y División de Honor Femenina: La solicitud de cambio en los calendarios debe tener entrada en la RFETM con una antelación superior a **siete días naturales**, ya sea de la fecha programada o de la nueva fecha, la que sea antes.

1.6.5.2.- Para las categorías de Súper División Masculina, Súper División Femenina, División de Honor Masculina y División de Honor Femenina, la solicitud de cambio en los calendarios debe tener

entrada en la RFETM con una **antelación superior a 15 días naturales de la fecha señalada inicialmente** en el calendario. En ningún caso se aceptarán solicitudes presentadas en plazo inferior 15 días naturales de dicha fecha aunque la nueva fecha propuesta fuera posterior. Además, la fecha que se proponga no podrá ser inferior a 15 días naturales a contar desde la fecha de solicitud de cambio, en el caso de la categoría de División de Honor.

1.6.5.3.- Los clubes deben tener en cuenta que la AEPSAD se rige por los calendarios oficiales publicados por las federaciones a la hora de planificar las actuaciones en materia de control anti dopaje, razón por la cual no es posible autorizar ningún cambio sin este margen de tiempo.

1.6.6.- Cambios realizados por las Federaciones Autonómicas: Las FF.AA. pueden autorizar cambios en los calendarios de Ligas Nacionales, excepto en encuentros de las categorías de Súper División Masculina, Súper División Femenina, División de Honor Masculina y División de Honor Femenina, sin necesidad de conformidad por parte de la RFETM, siempre que cumplan las siguientes condiciones:

- 1) Exclusivamente para encuentros que se disputen entre dos equipos de su F.A.
- 2) No podrán afectar a la última o penúltima jornada.
- 3) Que el cambio se refiera a día, hora o cambio de orden de campo, dentro de la misma semana o a una fecha anterior que no podrá ser superior a 14 días naturales a la fecha señalada inicialmente en el calendario.
- 4) Las FF.AA. deberán comunicar estos cambios en tiempo y forma al CTNA a través del Comité Autonómico de Árbitros respectivo. Además, también deberán conservar toda la documentación justificativa de los cambios que realicen (solicitudes, autorización, etc.) y la entregarán al Juez Único de Disciplina Deportiva de la RFETM si son requeridas para ello.
- 5) Los cambios deben ser comunicados inmediatamente a la Dirección de Actividades de la RFETM: inscripciones@rfetm.com

1.6.7.- Modificaciones realizadas sin autorización y/o conocimiento de la Dirección de Actividades: En el caso de que se produzca una modificación y/o alteración sin el conocimiento y la autorización de la Dirección de Actividades, sin perjuicio de las actuaciones disciplinarias que pudieran haber según el caso y de sus consecuencias, cada equipo habrá de abonar el doble de la tarifa (**100 euros o 40 euros**, según el caso). En el caso de modificaciones realizadas por las FFAA sin haber cumplido los requisitos exigidos en el punto anterior, los clubes deberán abonar igualmente el doble de la tarifa, sin perjuicio de que puedan reclamar daños y perjuicios a su Federación Autonómica si consideraran que esta hubiera sido la causante del incumplimiento.

En el caso de que esta circunstancia se produjera en un encuentro de las categorías de Súper División Masculina, Súper División Femenina, División de Honor Masculina y División de Honor Femenina, se informará, además, a la AEPSAD a efectos de lo que este organismo estimara oportuno.

1.6.8.- Un club podrá solicitar, una vez publicados los calendarios, cambiar su horario y/o día de juego, para todas las jornadas, pero si algún equipo mostrara disconformidad a este cambio de forma justificada, su encuentro tendría que disputarse en la fecha y/u hora señalados inicialmente.

1.6.9.- Todos aquellos cambios de un mismo club que se realicen en una misma comunicación y que correspondan a una misma jornada (fin de semana), supondrán un único abono de tarifa de cambio, se modifiquen uno o más encuentros.

1.7.- Modificaciones por coincidencia con competiciones internacionales

1.7.1.- Aplazamientos en las categorías de Súper División Masculina y Súper División Femenina.

- Solo se admitirán aplazamientos por convocatoria de jugadores/as para competiciones oficiales de las selecciones nacionales españolas o por coincidencia de competiciones ETTU de clubes. El procedimiento y condiciones para realizar cambios en los calendarios de las categorías de Súper División Masculina y Femenina, son los siguientes:

1) La Dirección Técnica comunicará por e-mail al club la convocatoria de su/s jugador/es, con una antelación mínima de 30 días naturales a la fecha a partir de la cual los jugadores hayan de acudir a la misma.

2) El club que tenga jugador/es seleccionado/s **deberá solicitar a la Dirección de Actividades el cambio por correo electrónico inscripciones@rfetm.com** con los siguientes datos:

DATOS DE LA CONVOCATORIA

NOMBRE DEL JUGADOR/A SELECCIONADO/A:

COMPETICIÓN DONDE ESTÁ CONVOCADO/A:

FECHA DE INICIO Y FIN DE LA COMPETICIÓN:

DATOS DE LIGA

EQUIPO LOCAL:

EQUIPO VISITANTE:

CATEGORÍA:

GRUPO:

FECHA: HORA:

No serán admitidas solicitudes que no indiquen toda la información solicitada.

Esta solicitud debe tener entrada dentro de los **tres** días naturales siguientes al de la comunicación al club de la selección de su deportista, y **debe ser igualmente comunicada por el club que realiza la solicitud al equipo contrario.**

3) Debe tenerse en cuenta que el encuentro, en caso de ser aplazado, **se disputará obligatoriamente el miércoles siguiente a la fecha señalada inicialmente** en el calendario.

4) Este procedimiento se aplicará también a los equipos participantes en las competiciones ETTU de clubes. En este caso, al no existir la comunicación de la Dirección Técnica que pone en marcha los procesos de modificación del calendario, los plazos que anteriormente se indican se contarán desde el día de la publicación oficial de los Calendarios de las Ligas de Súper División y/o sucesivamente desde la fecha en que los equipos vayan pasando las rondas de estas competiciones.

1.7.2.- El procedimiento y condiciones para realizar cambios en los calendarios de Ligas Nacionales para el **resto de categorías y divisiones**, con excepción de las categorías de Súper División Masculina y Femenina, por la participación de jugadores españoles en pruebas internacionales para las que hayan sido seleccionados por la Dirección Técnica, la ETTU o la ITTF, son los siguientes:

1) La Dirección Técnica comunicará por e-mail al club la convocatoria de su/s jugador/es, con una antelación mínima de 30 días naturales a la fecha a partir de la cual los jugadores hayan de acudir a la misma.

2) El club que tenga jugador/es seleccionado/s **deberá solicitar a la Dirección de Actividades el cambio por correo electrónico inscripciones@rfetm.com** con los siguientes datos:

DATOS DE LA CONVOCATORIA

NOMBRE DEL JUGADOR/A SELECCIONADO/A:

COMPETICIÓN DONDE ESTÁ CONVOCADO/A:

FECHA DE INICIO Y FIN DE LA COMPETICIÓN:

DATOS DE LIGA

EQUIPO LOCAL:

EQUIPO VISITANTE:

CATEGORÍA:

GRUPO:

FECHA: HORA:

No serán admitidas solicitudes que no indiquen toda la información solicitada.

Esta solicitud debe tener entrada dentro de los **tres** días naturales siguientes al de la comunicación al club de la selección de su deportista.

3) La Dirección de Actividades informará por e-mail a los dos equipos afectados indicándoles que deben acordar nueva fecha para el encuentro.

4) La nueva fecha que acuerden no podrá ser posterior a la de dos Jornadas siguientes en el calendario y será siempre inferior a 22 días naturales.

5) Los equipos implicados disponen entonces de 7 días naturales para informar (ambos) a la Dirección de Actividades de la nueva fecha acordada.

6) En caso de que los equipos implicados no lleguen a un acuerdo o que la fecha acordada no esté dentro de los plazos previstos o que no se reciban las comunicaciones de los dos equipos antes de los 7 días indicados, la Dirección de Actividades, sin necesidad de comunicación previa, procederá a fijar nueva fecha para el encuentro. Esta nueva fecha en ningún caso será posterior a las dos jornadas siguientes en la que el encuentro en cuestión esté fijado en el calendario, salvo que esto sea materialmente imposible por la configuración del calendario nacional y demás competiciones internacionales, en cuyo caso será la Dirección de Actividades quien determinará la fecha procurando causar el menor perjuicio a los implicados directamente y al resto de participantes que pudieran estar indirectamente implicados.

7) Una vez que la Dirección de Actividades publique oficialmente la nueva fecha del encuentro, ésta ya no podrá ser cambiada. En ningún caso se atenderán reclamaciones con posterioridad a esta última decisión.

8) Los dos equipos implicados en el cambio tendrán la misma posición en todo el procedimiento en cuanto a derechos y obligaciones.

1.7.3.- En ningún caso la RFETM será responsable, y por tanto no se hará cargo del gasto de los billetes ni de cualesquiera otros gastos que realicen los clubes con una antelación superior a 27 días

naturales de la fecha en que están fijados los encuentros en el Calendario de Liga, si finalmente la fecha señalada inicialmente es modificada cumpliendo la normativa que se refleja en este apartado, por lo que se recomienda a los clubes que antes de realizar gastos por reservas de billetes u hoteleras verifiquen la posibilidad de que la fecha del encuentro no pueda ser modificada por coincidencias con competiciones internacionales.

1.7.4.- En el caso de jugadores/as convocados/as para las selecciones nacionales, sólo se podrán solicitar aplazamientos en los equipos del club al que pertenezca el/la jugador/a convocado/a si además de los exigidos en los puntos anteriores se cumplen los siguientes requisitos:

- Si se hubieran disputado menos de 5 jornadas en la categoría de la que se pide aplazamiento, podrá solicitarse por cualquier jugador/a que cumpla el requisito de tener estatus de la misma.
- Si se hubieran disputado 5 o más jornadas en la categoría que se pide aplazamiento, podrá solicitarse aplazamiento si el jugador ha sido alineado como mínimo en el 50% de los encuentros de esa categoría.

1.7.5.- Excepción a la norma contenida en el punto anterior es la Primera División Femenina, en la que el cupo de jornadas será de 2 en vez de 5, debido a su particular sistema de juego; por tanto, si se hubieran disputado dos o más jornadas, la jugadora deberá haber disputado como mínimo el 50% de los encuentros en esa categoría, para solicitar aplazamiento.

1.7.6.- Los/as jugadores/as que sean autorizados/as por la RFETM para participar en torneos internacionales, no generan derecho a su club/equipo para solicitar aplazamientos por esta causa. Sin embargo, sus equipos, con excepción de las categorías de Súper División Masculina y Femenina, tendrán la opción de modificar el encuentro siempre y cuando consigan acordar una fecha alternativa de disputa del encuentro con el equipo rival, que no está obligado a aceptar, y, además, la nueva fecha acordada cuente con el visto bueno de la Dirección de Actividades. En el caso de las categorías de Súper División, existirá esta posibilidad pero con la única opción de que ambos equipos acuerden disputar el encuentro el miércoles inmediatamente posterior a la fecha inicialmente calendada.

1.7.7.- Todas las modificaciones por coincidencia con competiciones internacionales, con excepción del supuesto contemplado en el punto 1.7.6., estarán exentas del pago de la tarifa de cambios.

1.7.8.- En el caso de los entrenadores que sean seleccionados por la RFETM, para asistir a los torneos internacionales, se podrán modificar la fecha de los encuentros con acuerdo de los clubes y autorización de la Dirección de Actividades.

1.8.- Tramitación de licencias

1.8.1.- La tramitación de licencias se rige por las normas contenidas en la Circular nº 1 de esta temporada y por lo que con carácter general establece al respecto el Reglamento General. Los jugadores/as con licencia tipo B, que pueden participar en ligas nacionales con las limitaciones que establece el artículo 58, deben haber tramitado sus licencias en el plazo establecido en dicha Circular que habilita para participar en las ligas nacionales, pues en otro caso estos jugadores no podrán ser alineados en ligas nacionales.

1.8.2.- Los/as jugadores/as con licencia tipo C no pueden participar en ligas nacionales.

1.8.3.- A requerimiento del árbitro del encuentro, los jugadores estarán obligados a presentar el DNI u otro documento identificativo con el fin de verificar la titularidad de las licencias presentadas.

1.8.4.- Las licencias que no estén validadas y abonadas por las Federaciones Autonómicas no otorgarán derecho a participar en la Ligas Nacionales ni otras competiciones nacionales, y no estarán cubiertas por el seguro deportivo hasta que se haya producido su abono y validación. Los clubes pueden comprobar el estado de sus licencias a través del sistema de licencias de la RFETM. Las licencias validadas y abonadas no mostrarán ningún icono en la parte derecha del listado.

1.9.- Componentes por equipo según nacionalidad

1.9.1.- En razón a su nacionalidad actual, los jugadores/as se clasifican en:

- "Nacionales (incluye a los andorranos)".
- "Comunitarios o pertenecientes a países afiliados a la ETTU".
- "Pertenecientes a países afiliados a la FIBE".
- "Resto de jugadores/as no nacionales".

La clasificación y encuadramiento de cada jugador se hacen en base a la reglamentación vigente, a la documentación presentada a la hora de solicitar la tramitación de su licencia y a la adscripción o afiliación de la RFETM a las Federaciones Internacionales (ITTF, ETTU y FIBE).

1.9.2.- En caso de que un jugador cambiara de nacionalidad durante la temporada, automáticamente su situación en cuanto a clasificación y encuadramiento se corresponderá con la de la nueva nacionalidad, sin perjuicio de lo cual tanto el club como el jugador están obligados a comunicarlo y a solicitar el trámite de una nueva licencia que, en este caso, no supondrá el pago de derechos doble salvo que la nueva licencia implique, además, cambio de club.

1.9.3.- En **Súper División Masculina y Femenina**, los equipos podrán alinear en sus encuentros un solo jugador no comunitario y obligatoriamente cada equipo alineará al menos un jugador de nacionalidad española en los partidos individuales. Además, deben cumplir toda la normativa adicional que se acompaña para la categoría de Súper División, explicada en el punto 2 de la presente circular.

1.9.4.- En las **restantes categorías y divisiones**, los equipos deberán alinear en sus encuentros:

- En los partidos individuales: obligatoriamente dos jugadores españoles como mínimo.
- En el partido de dobles: obligatoriamente se deberá alinear a un jugador español.

Esta condición ha de cumplirse en la alineación inicial.

1.10.- Alineaciones en equipos del mismo club de distintas categorías

1.10.1.- Toda la normativa referente a cambios de jugadores dentro de un mismo club, viene reflejada en el apartado 7 de la Circular 1 – "**Normativa sobre licencias federativas y afiliación de clubes**", de la presente temporada.

1.10.2.- Clubes con más de un equipo en Primera Femenina o Segunda Masculina. - De acuerdo con el artículo 197.1 del Reglamento General, está permitido que dos o más equipos de un mismo club militen en la misma categoría en Segunda Nacional Masculina (SDM) y en Primera Femenina (PDF) o inferiores. Los clubes afectados están obligados a comunicar los integrantes de cada equipo después de tramitar las licencias y siempre antes de la primera jornada, enviando Dirección de Actividades de la RFETM una relación con los jugadores que integran cada uno de sus equipos; la relación debe contener un mínimo de cuatro jugadores/as para cada equipo.

La alineación de un jugador en un equipo de SDM del mismo club distinto a aquel en el que figura inscrito en esta relación supondrá, a todos los efectos, incurrir en alineación indebida con los efectos sancionadores previstos para tal infracción por la normativa disciplinaria.

Los jugadores de los equipos del mismo club de SDM o PDF no pueden cambiar a otro equipo del mismo club y de la misma categoría durante toda la temporada. Por tanto, tampoco en el segundo plazo de tramitación de licencias, lo que han debido tener en cuenta a la hora de inscribir sus equipos, planificar sus plantillas y de tramitar las licencias y prever las posibles contingencias que a lo largo de la temporada se suelen presentar (lesiones, estudios, trabajo, etc.).

1.11.- Delegados y entrenadores

1.11.1.- Cada **equipo** deberá contar con un Delegado con Licencia Federativa.

1.11.2.- Cada **club** con equipo/s participante/s en Ligas Nacionales deberá contar con un Entrenador que deberá estar en posesión del Título Oficial expedido por la Escuela Nacional de Entrenadores de la RFETM y haber tramitado la correspondiente Licencia Federativa. Cuando el club tenga más de un equipo deberá contar con, al menos, un Entrenador titulado y con Licencia Federativa por cada dos equipos.

Los Niveles de Entrenadores exigidos en las diferentes categorías y divisiones de las Ligas Nacionales serán:

- **Tercer Nivel (Federativo):** Podrán actuar en todas las categorías.
- **Segundo Nivel (Federativo):** Podrán actuar en División de Honor, Primera, Segunda y Tercera División.
- **Primer Nivel (Federativo):** Podrán actuar en Primera, Segunda y Tercera División.

1.12. Compensaciones Arbitrales

1.12.1.- Rigen las normas establecidas en el punto 4 – “*Compensaciones arbitrales*”, de la Circular nº 2 de esta temporada. Los clubes abonarán las compensaciones arbitrales directamente a la RFETM, según la normativa recogida en dicha Circular.

1.12.2.- **Todos los clubs/equipos de Liga Nacional** harán efectivo el pago por el total de las compensaciones arbitrales correspondientes a sus encuentros como local en la Liga Nacional durante la temporada 2022-2023 directamente a la RFETM en dos plazos:

- El primer plazo finalizará el día 1 de diciembre de 2022.

- El segundo plazo finalizará el día 16 de febrero de 2023.

En cada uno de los dos plazos cada club ingresará el 50 % del importe de todos los encuentros que deba disputar como local en la temporada 2022-2023, durante la primera fase de la liga, siendo los importes por cada equipo los que figuran en el siguiente cuadro:

CATEGORÍA	Total, Encuentros local	Importe c/u	1er Plazo	2º Plazo	TOTAL, Primera Fase
SUM – 12 equipos	11	65.00 €	357.50 €	357.50 €	715.00 €
SUF – 12 equipos	11	65.00 €	357.50 €	357.50 €	715.00 €
DHM – 12 equipos	11	55.00 €	302.50 €	302.50 €	605.00 €
DHF – 10 equipos	9	55.00 €	247.50 €	247.50 €	495.00 €
PDM – 12 equipos	11	44.00 €	242.00 €	242.00 €	484.00 €
SDM – 12 equipos	11	41.00 €	225.50 €	225.50 €	451.00 €
SDM – 11 equipos	10	41.00 €	205.50 €	205.50 €	410.00 €

El pago se realizará mediante ingreso en la siguiente C/C de la RFETM, situada en:

BANCO SANTANDER

C/ PRINCESA, 31 - 28008 MADRID

IBAN: ES09 0075 0349 42 0600125274

SWIFT: BSCHEMM

Una vez realizado el ingreso, los clubes deben enviar copia del justificante de pago a la RFETM (contabilidad2@rfetm.com) tras de lo cual recibirán la correspondiente factura justificativa del pago que le será emitida por la RFETM.

1.12.3.- En la categoría de **Primera División Femenina (PDF)** el pago de las compensaciones arbitrales se determinará y se hará efectivo en los mismos plazos, comunicándose oportunamente el importe de las compensaciones para esta categoría y su forma de pago (Ver punto 5.8.2 de esta Circular).

1.12.4.- **El impago dentro de los plazos indicados** más arriba tendrá las siguientes consecuencias y efectos:

- El pago de cualquiera de los dos plazos después de la fecha de finalización de cada uno de ellos, antes indicadas, dará lugar a un recargo del 20 % de la cantidad que corresponda en cada caso.
- El pago de cualquiera de los dos plazos después de la fecha de finalización de cada uno de ellos dará lugar, además, a la correspondiente actuación del órgano disciplinario federativo de conformidad con lo establecido en el artículo 48, letra b), del Anexo a los Estatutos de la RFETM (Reglamento de Disciplina Deportiva).
- El impago de los dos plazos dentro de la fecha indicada dará lugar, además, a la correspondiente actuación del órgano disciplinario federativo de conformidad con lo establecido en el artículo 44, letra d), del Anexo a los Estatutos de la RFETM (Reglamento de Disciplina Deportiva).
- Sin perjuicio de las sanciones que recayeran por el incumplimiento del pago, en uno o en los dos

plazos, éste será exigible en todo momento si el equipo ha iniciado la competición.

1.12.5.- Está terminantemente prohibido el pago de las compensaciones arbitrales en metálico y/o fuera de este procedimiento. El incumplimiento de esta norma por parte del club dará lugar a la correspondiente actuación disciplinaria y a que en ningún caso se considere que el club esté liberado de la obligación de abonar las compensaciones arbitrales, siéndole, en consecuencia, exigible el pago de estas conforme se establece en este punto. Los árbitros actuantes tienen terminantemente prohibido cobrar en metálico de los clubes así como expedir cualquier tipo de recibo o justificante, considerándose en caso de hacerlo como incumplimiento grave de sus obligaciones, y en consecuencia dando lugar a la correspondiente acción disciplinaria.

1.12.6.- En las categorías de **Tercera División Masculina (TDM) y Segunda División Femenina (SDF)**, serán las Federaciones Autonómicas y sus respectivos Comités Territoriales de Árbitros quienes determinarán el sistema de juego debiendo informar a la RFETM del mismo al inicio de la temporada, para el cálculo de las compensaciones arbitrales. El sistema de pago de estas categorías será establecido por cada Comité Territorial de Árbitros.

1.12.7.- Para las fases de ascenso, los importes deben ser abonados a la RFETM, que enviará por e-mail las facturas a los clubes participantes, después de la fase.

1.12.8.- En todas las categorías sólo será necesaria la presencia de un árbitro por encuentro.

1.12.9.- En todos los casos se aplicarán las retenciones que se establecen en el punto 4.3. de la Circular nº 2 de esta temporada.

1.13.- Comunicación de resultados e informes por parte de los Árbitros

1.13.1.- En todas las categorías nacionales, incluidas Súper División y División de Honor, el árbitro deberá efectuar la comunicación informática del resultado detallado del encuentro vía página web, www.rfetm.es, en la sección de introducción de resultados, introduciendo el acta y el informe del encuentro.

1.13.2.- En **Súper División** el plazo máximo para comunicar el resultado es de **1 hora** desde la **finalización del encuentro**; para el **resto de categorías y divisiones** nacionales el plazo máximo es de **2 horas** desde la **finalización del encuentro**.

1.13.3.- Si por cualquier circunstancia el sistema fallara, se deberá enviar por e-mail a resultados@rfetm.com detallando igualmente el resultado del encuentro, dentro de los plazos establecidos, comunicar la incidencia y dejar un número de teléfono de contacto. Una vez se restablezca el sistema, el árbitro tiene la obligación de grabar el informe del encuentro.

1.13.4.- En Súper División, si el sistema fallará, **se podrá utilizar en caso excepcional el teléfono móvil 674793042 solo para llamadas; este medio no sustituye a la introducción del acta detallada e informe mediante Web por parte del árbitro**. Una vez se restablezca el sistema, el árbitro tiene la obligación de grabar el informe del encuentro.

1.13.5.- En caso de incumplimiento de esta obligación, contemplada como tal tanto en el Reglamento General como en el del CTNA, se aplicarán las sanciones correspondientes que se contemplan para el

caso tanto en esta Circular como en el Reglamento de Disciplina Deportiva de la RFETM (Anexo al estatuto de la RFETM, BOE 27 de abril de 2011). El incumplimiento de esta obligación dará lugar a las sanciones previstas, tal y como se indica en los puntos 10 y 11 de la Circular nº 2 de la temporada 2021-22 y en el Reglamento de Disciplina Deportiva de la RFETM.

1.13.6.- Los resultados y clasificaciones de todas las ligas organizadas por la RFETM, serán publicados a través de su página web.

1.14.- Protesta de actas e impugnaciones

1.14.1.- Para la formalización y admisión a trámite por el órgano jurisdiccional federativo de cualquier protesta de acta o reclamación que sea formulada al amparo del artículo 208, y en aplicación de lo establecido en el artículo 169.2, ambos del Reglamento General de la RFETM, el recurrente habrá de abonar una tasa de 100 € (cien euros), previamente a la presentación del escrito de reclamación, debiendo adjuntar a éste el justificante del ingreso.

Los escritos, reclamaciones o protestas que se presenten sin adjuntar el justificante se tendrán por no presentados sin necesidad de notificar al interesado.

1.14.2.- En el supuesto de resolución favorable al recurrente por estimación total del recurso o reclamación, ya sea por el órgano jurisdiccional federativo, ya sea por los órganos jurisdiccionales superiores, el reclamante tendrá derecho al reintegro de dicha tasa. En caso de que la resolución del órgano jurisdiccional estimara el recurso o reclamación el reclamante tendrá derecho al reintegro del 100 % de la tasa y si el recurso o reclamación fuera estimado de manera parcial el reclamante tendrá derecho al reintegro del 50 % de la tasa.

1.15.- Certificados de locales

1.15.1.- Los requisitos de los locales de juegos están contenidos en el Título II, Capítulo IV, Sección 5ª, del Reglamento General, en concreto en los artículos 171 y 172, cuya lectura completa se recomienda. Los equipos participantes en las Ligas Nacionales deberán remitir a la RFETM un certificado de que su local de juego cumple con dichos requisitos.

Este certificado será necesario enviarlo una sola vez. Los equipos que ya lo tengan remitido solo tendrán que enviarlo de nuevo cuando cambien de local de juego o realicen cambios en el que actualmente disputan sus encuentros.

1.15.2.- Todos los clubes/equipos estarán obligados a enviarlo si en cualquier momento la RFETM así lo solicitara, siendo de responsabilidad exclusiva de los clubes el hecho de que los datos indicados en el certificado se ajusten en cada encuentro a lo especificado en los mismos.

1.15.3.- En la categoría de **Súper División masculina y femenina**, además de los requisitos exigidos en los artículos 171 y 172 del Reglamento General deberán reunir las siguientes condiciones que se recogen en el punto 2.5 de esta Circular.

1.15.4.- Si el árbitro comprobara que en el momento y en el local de celebración de un encuentro no se cumplen los requisitos exigidos en los puntos anteriores, deberá informar a los equipos participantes; si pese a ello ambos equipos aceptan jugar en esas condiciones, el árbitro deberá hacer firmar un documento (diferente al acta) a los delegados o capitanes de ambos equipos en el que se hará constar que aceptan

disputar el encuentro en esas dimensiones de juego y hacer constar en el mismo las deficiencias o incumplimientos a efectos de las actuaciones disciplinarias que procedan.

1.16.- Mesa y pelota

La utilización por cada equipo de una única marca, modelo y color de mesa y una única marca y color de pelota, que se indican en los datos de los equipos adjuntos a los calendarios, que en todos los casos debe tratarse de material homologado por la ITTF o autorizado por la RFETM, es obligatoria.

En los puntos 8 y 9 de esta Circular se amplían las normas y la información a todos los equipos y a los árbitros, para la correcta aplicación de las normas reglamentadas sobre el material de juego.

1.17.- Controles de raquetas

Podrán llevarse a cabo controles de raquetas, sin que sea necesario previo aviso, en todas las competiciones organizadas por la RFETM y, en consecuencia, en todas las categorías y divisiones de las Ligas Nacionales. Los controles se realizarán de acuerdo con el vigente Reglamento para el control de raquetas, publicado en su día, y el régimen sancionador de aplicación será el que para este tipo de infracciones se recoge en el vigente Reglamento de Disciplina Deportiva de la RFETM, en relación y en concordancia con el citado Reglamento para el control de raquetas.

1.18.- Delegado Federativo

La RFETM podrá nombrar para cualquier encuentro de cualquier categoría o división un Delegado Federativo que llevará a cabo los cometidos que a esta figura atribuye el Reglamento General.

1.19.- Fases de Ascenso: Normas comunes

1.19.1.- Derecho a participar de los equipos: En las Fases de Ascenso de las Ligas Nacionales Masculinas y Femeninas tendrán derecho a participar los equipos que obtengan plaza por clasificación conforme se regula en la normativa correspondiente a cada categoría y división.

1.19.2.- Derecho a participar de un jugador/a: Para que un jugador/a pueda participar en cualquiera de las Fases de Ascenso de las Ligas Nacionales deberá haber sido alineado en el equipo que va a participar en la fase al menos **en cinco fines de semana diferentes en toda la competición, o bien haber sido alineado en los cinco primeros encuentros de la segunda vuelta en ese equipo o en un equipo filial del mismo club de una categoría nacional inferior (*)**.

(*) Dicha norma se estableció de manera anticipada en el punto 1.19 de la Circular nº 5 de la temporada 2018-19 – “*Normativa de las Ligas Nacionales 2018-19*”.

1.19.3.- Los clubes deberán tener en cuenta lo indicado al respecto en el punto 1.3.5.4.

1.19.4.- Los clubes deben tener en cuenta que las condiciones y requisitos que se contemplan en este punto no son sino reglas de la competición de obligado cumplimiento. Ello quiere decir que a la hora de planificar la temporada, diseñar las plantillas de jugadores de sus equipos y, en consecuencia, tramitar licencias, los clubes deben considerar y valorar la posibilidad de los imponderables que puedan surgir a lo largo de la temporada (lesiones, circunstancias personales y/o

familiares, incompatibilidades laborales, etc.). Es necesario recordar que existe un número mínimo de licencias que debe tramitar cada club/equipo, pero que no existe un número máximo.

1.19.5.- En ningún caso distinto a los contemplados en la reglamentación, podrá alegarse la falta de jugadores disponibles para disputar un encuentro.

1.19.6.- Un jugador solo podrá participar en una única Fase de Ascenso en la misma temporada.

1.19.7.- Las Fases de Ascenso forman parte de la competición como cualquier otro encuentro de la fase regular de la Liga. La no presentación en una Fase de Ascenso, o una comunicación tardía de la renuncia a participar en la misma aparejará las mismas sanciones que la no presentación en encuentros de Liga regular. Los equipos con derecho a participar no tienen que inscribirse en las Fases de Ascenso pero si pueden renunciar a participar, para lo cual deben comunicarlo, como última fecha, el martes siguiente a la finalización de la Liga correspondiente.

1.19.8.- El sistema de competición en todas las Fases de Ascenso se regula en la normativa correspondiente a cada División.

1.20.- Fases de Ascenso: Designación de las sedes

1.20.1.- Las entidades interesadas en la organización de cualquier Fase de Ascenso deberán comunicarlo a la RFETM antes de las 20:00 horas del **12 de abril de 2023**. Los solicitantes deberán presentar una memoria explicativa que incluirá todos los apartados que consideren, teniendo en cuenta lo indicado en los dos puntos siguientes, y su explicación de la manera más detallada posible. La solicitud que más puntos obtenga en la valoración será propuesta para su designación a la Junta Directiva de la RFETM. La RFETM podrá enviar, si lo considera necesario, a las sedes solicitantes un delegado para inspeccionar las condiciones de la celebración de la fase

1.20.2.- La Entidad solicitante de una Fase de Ascenso deberá aportar las siguientes **condiciones mínimas**:

- Material de juego (mesas iguales, marcadores, vallas, etc.) para cubrir todas las áreas de juego mínimas necesarias.
- Pelotas de competición de plástico, de cualquier marca homologada por la ITTF.
- Certificado (se debe adjuntar con la solicitud) de disponibilidad y viabilidad del local de juego, expedido por la entidad propietaria del local. Se debe indicar que el local cumple las medidas reglamentarias para las áreas de juego requeridas y que estará disponible para los entrenamientos especificados, en las mismas condiciones de juego en que se disputará la competición, la tarde anterior desde las 18:00 horas al día de comienzo de la fase.
- Sistema informático, donde el juez árbitro o una persona de la organización, pueda introducir los resultados desde el local de juego, una vez finalizado cada encuentro.
- Información de oferta hotelera, lugar y material de juego (mesa, suelo y pelota)
- Pago de honorarios y gastos a los árbitros y juez árbitro.

La única excepción a estas condiciones mínimas se dará en la fase de ascenso de Segunda Nacional Masculina a Primera Nacional Masculina, donde se podrán presentar ofertas que no cubran total o

parcialmente las compensaciones arbitrales, en cuyo caso los gastos serán cubiertos por los equipos participantes. Si será necesario como condición mínima incluir el coste económico del juez árbitro.

1.20.3.- Las solicitudes que vengan sin ofertar las condiciones mínimas, sólo se baremarán si ninguna otra oferta presentada cubriera las condiciones mínimas.

1.20.4.- La Dirección de Actividades de la RFETM propondrá a la Junta Directiva la designación de las sedes de entre las solicitudes presentadas sobre la base de la valoración de los siguientes criterios objetivos de selección:

1º Beneficio económico para los equipos participantes (se valorará de 0 a 10).

2º Pago o subvención de alojamientos y/o manutención a los equipos participantes (se valorará de 0 a 7).

3º Otras mejoras que se incluyan (se valorará de 0 a 5) y que afecten a las condiciones y local de juego, a las distancias entre la sede y las localidades de los participantes, al transporte de participantes del alojamiento al local o a servicios adicionales prestados a los participantes (fisioterapeutas, wifi, etc.)

1.20.5.- La designación de las Fases de Ascenso se dará a conocer con la máxima antelación posible a través de nota informativa.

1.20.6.- Árbitros: Las designaciones de los jueces y árbitros serán realizadas por el Comité Autonómico de Árbitros al que pertenezca el organizador, debiendo contar con el visto bueno del Comité Nacional de Árbitros.

1.20.7.- Los árbitros percibirán, por cada encuentro dirigido, el 80% de la compensación que obtendrían por un encuentro de la categoría en que participaron los equipos en la liga regular, además de los gastos de desplazamiento si los hubiera. El Juez Árbitro percibirá hasta un máximo de 50 euros por cada sesión de mañana o de tarde a la que tenga que asistir, además de los gastos de desplazamiento si los hubiera. En las fases que fuese necesario un sorteo y el Juez Árbitro asistiera, sus honorarios serían de un máximo de 30 euros por realizar el sorteo.

1.20.8.- Será necesario Juez Árbitro en todas las fases de ascenso, donde haya tres o más mesas. El juez árbitro de estas fases hará las funciones de delegado federativo, salvo que se nombre a otra persona.

1.20.9.- El Juez Árbitro debe enviar a la RFETM, en un plazo máximo de dos días, un informe del desarrollo de la fase y el original de las actas de los encuentros disputados.

1.21.- Fases de Ascenso: Participación y vacantes

1.21.1.- Todos los equipos que tengan derecho a participar por clasificación directa se entenderá que quieren participar salvo que renuncien expresamente, lo que están obligados a hacer antes de las 20:00 horas del martes posterior a la finalización de la liga regular de su categoría. La renuncia debe hacerse expresamente enviando un email a la siguiente dirección: inscripciones@rfetm.com

1.21.2.- Aquellos equipos que no tengan plaza directa pero cumplan los requisitos para ser reserva para disputar la fase de ascenso, deberán mostrar expresamente su interés en participar, enviando un email de solicitud de participación a la siguiente dirección: inscripciones@rfetm.com.

1.21.3.- Vacantes por **Incompatibilidad**: No está permitida la participación del equipo de un club que ya tenga otro equipo con derecho a participar en la Liga de la categoría/división a la que se asciende, lo cual significa que no podrán participar equipos de clubs que hayan disputado la categoría a la que se intenta ascender o bien que hayan descendido en la temporada 2022-2023 por su posición en la clasificación a la categoría que se intenta ascender. Excepción a esta norma se da en los casos en los que otro equipo de su mismo club haya adquirido el derecho a participar en la fase de ascenso en la Liga inmediatamente superior a la de la categoría/división a la que se asciende.

Sólo podrá participar en la fase de ascenso un equipo de cada club, siempre que en esa fase se obtuviera el ascenso a una categoría/división en la que sólo esté permitido un equipo por club.

El artículo 197 del Reglamento General establece una excepción en cuanto a que en las categorías de Segunda Nacional Masculina y Primera Nacional Femenina si podrá haber más de un equipo del mismo club. En consecuencia, tampoco podrá participar en la fase de ascenso a PDM un equipo del mismo club de otro que hubiera obtenido ya el ascenso directo por clasificarse primero de su grupo. Tampoco podrá participar en la fase de ascenso a DHF nada más que un equipo por club.

1.21.4.- Vacantes por **renuncias**: En las ligas de Primera Nacional Masculina y Femenina, y Segunda Nacional Masculina, en el caso de que tras eliminar a los equipos incompatibles esto supusiera que algún grupo se quedara sin representación, se otorgaría una plaza directamente al siguiente equipo del grupo que según la clasificación pudiera participar siempre que estuviera dentro de los seis primeros clasificados en su grupo.

1.21.5.- Teniendo en cuenta la salvedad anterior, tanto en caso de incompatibilidad como en caso de renuncias, serán convocados para participar en la fase de ascenso los equipos mejor clasificados de entre todos los grupos teniendo en cuenta los siguientes criterios por este orden:

- a) Mejor **posición** en el grupo.
- b) Mejor cociente entre **encuentros** ganados y perdidos.
- c) Mejor cociente entre **partidos** ganados y perdidos.
- d) Mayor **número de equipos** en el grupo.

Si tras la aplicación de estos criterios, dos o más equipos continúan igualados, se realizaría un sorteo. A efectos de aplicación de estos criterios, se entenderá como número de equipos de un grupo la suma de aquellos equipos de un grupo que hayan disputado, al menos, la mitad más uno de los encuentros del equipo que más haya disputado.

1.21.6.- El **plazo** para confirmar la participación en la fase de ascenso de **equipos reservas** finaliza a las 20:00 horas del martes inmediatamente posterior a la última jornada. Aquellos equipos reservas no inscritos no podrán participar en la fase de ascenso. Así mismo, los equipos reservas, una vez confirmada su plaza, no podrán retirarse si son llamados para participar.

1.22.- Jurado Oficial en las Fases de Ascenso

En todas las Fases de Ascenso es obligatoria la constitución de un Jurado Oficial, tal como se establece en el artículo 157 del Reglamento General, correspondiendo el nombramiento del presidente del jurado a la Dirección de Actividades, por delegación del presidente de la RFETM, debiendo actuar como vocal del Jurado un miembro del Comité Autonómico de Árbitros. Cuando no se haya designado Delegado Federativo, el Jurado Oficial asumirá también las funciones de éste.

1.23.- Autorizaciones para disputar simultáneamente dos o más Ligas Nacionales

La RFETM publicará al inicio de la competición la relación de jugadores y jugadoras autorizados para disputar de manera simultánea la Liga Nacional española y otra u otras ligas nacionales, solicitadas al amparo de lo establecido en la Circular nº 113 de la temporada 21-22, de 14 de junio.

Estas autorizaciones solo surten efectos en el territorio nacional y en cuanto a la participación de estos deportistas en las Ligas Nacionales de la RFETM y en las pruebas de equipos de los Campeonatos de España. En lo referido a su participación en otras ligas nacionales de otros países, deportistas y clubes habrán de estar y someterse a la legislación y normativa deportiva propias del país y de la Federación Nacional en cuya liga/s participen sin que en ningún caso la autorización de la RFETM pueda implicar la subversión o vulneración de las normas de las otras Federaciones Nacionales.

Además, la autorización es única y exclusiva para participar **de manera simultánea y durante la misma temporada** en las ligas nacionales, o competiciones oficiales nacionales, de otro u otros países.

2.- Liga Nacional de Súper División Masculina y Femenina

2.1.- Sistema de competición

2.1.1.- Súper División Masculina: Participarán 12 Equipos en Súper División Masculina en grupo único con liga a doble vuelta, sin posibilidad de disputar más de un encuentro por jornada/desplazamiento. En todos los encuentros de la Liga de Súper División actuará como mínimo un árbitro.

2.1.2.- Súper División Femenina: Participarán 12 Equipos en Súper División Femenina en grupo único con liga a doble vuelta, sin posibilidad de disputar más de un encuentro por jornada/desplazamiento. En todos los encuentros de la Liga de Súper División actuará como mínimo un árbitro.

2.2.- Sistema de juego

2.2.1.- La Súper División Masculina se jugará por el sistema "Swaythling Reducido Modificado", sin dobles, (3 jugadores, 6 partidos como máximo), con posibilidad de empate; salvo que haya empate a 3 el encuentro

se dará por concluido cuando un equipo llegue a cuatro partidos ganados con el resultado que haya en ese momento. El orden de los enfrentamientos será el siguiente:

A - Y
B - X
C - Z
A - X
C - Y
B - Z

- En el Play-off del Título y descenso, en caso de empate en una eliminatoria, vencerá el que tenga mayor número de juegos, y en caso de empate a juegos, el que tenga mayor número de puntos. Si aun así persistiera el empate se realizará un sorteo entre ambos contendientes.

2.2.2.- La **Súper División Femenina** se jugará por el sistema "Swaythling Reducido", dándose por concluido el encuentro cuando un equipo llegue a cuatro partidos ganados con el resultado que haya en ese momento. El orden de los enfrentamientos será el siguiente:

A - Y
B - X
C - Z
DOBLE
A - X
C - Y
B - Z

2.3.- Descensos

2.3.1.- Descienden a División de Honor Masculina los dos últimos clasificados. Si antes de comenzar la competición, o una vez iniciada ésta, un equipo se retira o es descalificado ocupará plaza de descenso.

2.3.2.- Descienden a División de Honor Femenina los dos últimos clasificados. Si antes de comenzar la competición, o una vez iniciada ésta, un equipo se retira o es descalificado ocupará plaza de descenso.

2.4.- Material de juego

2.4.1.- El material debe ser el que figura en la hoja de inscripción del equipo y, en consecuencia, en la información pública que se ofrece en la web, además de estar homologado por la ITTF o autorizado por la RFETM.

2.5.- Locales de juego

2.5.1.- En la categoría de **Súper División**, además de los requisitos exigidos en los artículos 171 y 172 del Reglamento General deberán reunir las siguientes condiciones:

- Las medidas del área de juego serán **14 x 7 x 4**.
- La intensidad mínima de la iluminación será de **600 lux** en todo el área de juego.
- El suelo no podrá ser de cemento, terrazo, mármol o superficie similar.

- La temperatura no podrá ser inferior a **10** grados en ningún momento.
- El local de juego habrá de contar con las preceptivas autorizaciones administrativas (Ayuntamiento y/o Comunidad Autónoma) de manera que se permita en ellas la celebración de eventos deportivos con todas las garantías. Los equipos han debido acreditar este extremo en el momento de su inscripción, tal como se exigía en los puntos 3.1 y 3.2 de la Circular nº 117 de la temporada 2021-22 – *"Inscripciones en las Ligas nacionales 2022-23"*.

2.5.2.- Los árbitros comprobarán todos y cada uno de los extremos exigidos en el Reglamento General, así como los exigidos para esta categoría recogidos en el punto anterior, antes de iniciar el encuentro. En el caso de que no se cumpla alguno de los requisitos indicados no se disputará el encuentro hasta tanto se subsanen las deficiencias. En el caso de que éstas no sean subsanadas antes del tiempo máximo de 1 hora, el encuentro no se disputará siendo responsable a todos los efectos, y con todas las consecuencias, disciplinarias, deportivas y económicas, el equipo local. Si aun no habiéndose subsanado las deficiencias los equipos deciden disputar el encuentro, el árbitro les hará firmar un documento donde muestren su conformidad.

2.5.3.- Los incumplimientos de los requisitos establecidos en el punto 2.5.1 que den lugar a la suspensión del encuentro serán sancionados, sin perjuicio de lo que sobre la suspensión determine el órgano disciplinario federativo, con multa accesoria, estableciéndose el siguiente sistema progresivo de multas por cada encuentro:

- Primer incumplimiento: 300 €
- Segundo incumplimiento: 600 €
- Tercer incumplimiento y sucesivos: 1.200 €

2.5.4.- Cuando se produzcan incumplimientos de alguno o algunos de los requisitos de los que se recogen en el punto 2.5.1 que no impidan la celebración del encuentro, incluso en el caso de que éste se celebre con la conformidad de ambos equipos, el árbitro lo hará constar en el acta, estableciéndose el siguiente sistema progresivo de multas por cada incumplimiento:

- Primer incumplimiento: 150 €
- Segundo incumplimiento: 300 €
- Tercer incumplimiento y sucesivos: 600 €

En este caso, las multas serán exigibles de manera automática, considerándose el incumplimiento cuando en un encuentro se produzca alguno o algunos de los indicados que no impidan la celebración del mismo.

2.6.- Nivel deportivo de los equipos

2.6.1.- Los clubes deben tener en cuenta lo establecido en el punto 3.- "Tramitación de licencias", y especialmente en el punto 4.- "Otras particularidades a tener en cuenta para la tramitación de licencias", de la Circular nº 1 de la Temporada 2022-23, **"Normativa sobre licencias federativas y afiliación de clubes"**, así como el punto 3 de la Circular nº 117 de la temporada 2021-22 – **"Inscripciones en las Ligas nacionales 2022-23"**, todo ello referido al nivel deportivo que los equipos deben cumplir en cada encuentro.

2.6.2.- **Alineaciones por encuentro.** Requisitos y condiciones:

2.6.2.1.- En cada encuentro, la suma de puntos de los tres integrantes que conformen la alineación inicial de un equipo no podrá ser inferior a 3.000 puntos en la temporada 2022-23.

2.6.2.2.- Ninguno de los tres integrantes de la alineación inicial podrá tener un ranking inferior a 400 puntos en la temporada 2022-23.

2.6.2.3.- Son alineables todos los jugadores/as del club que cumplan con los requisitos exigidos en la normativa general común (Artículos 58 al 61 del vigente Reglamento General) y con los requisitos, en conjunto e individualmente, exigidos en los dos puntos anteriores (2.6.2.1 y 2.6.2.2.).

2.6.2.4.- El ranking al final de temporada 2021-22, será el que regirá durante la primera vuelta de la temporada 2022-2023.

2.6.2.5.- Al final de la primera vuelta y antes del comienzo de la segunda vuelta se publicará el ranking que regirá en la segunda vuelta de la competición, manteniéndose el criterio de la temporada pasada de considerar en la segunda vuelta la mejor puntuación de los dos rankings.

2.6.2.6.- En el caso de que algún club tenga previsto inscribir a jugadores/as que no han tenido licencia RFETM en la última temporada, deberán solicitar previamente la valoración del jugador/a por la comisión de calificaciones, teniendo en cuenta que corresponde al jugador/a aportar las certificaciones de resultados de la federación o federaciones nacional/es de procedencia y cuanta documentación oficial valorable a estos efectos considere oportuna.

2.6.3.- **Incumplimientos en el nivel deportivo de las alineaciones en cada encuentro.**

2.6.3.1.- En caso de que un equipo incumpla con lo establecido en los puntos 2.6.2.1 y 2.6.2.2, ya sea porque no alcance la puntuación conjunta mínima exigida (3.000 puntos), o porque uno o más de los/as jugadores/as alineados no alcance el mínimo de puntos exigido (400), o porque se incumplan las dos condiciones, se considerará alineación indebida a todos los efectos con las sanciones y consecuencias que para dicha infracción contempla el Reglamento de Disciplina Deportiva.

2.6.3.2.- En este supuesto (punto 2.6.3.1), **la RFETM actuará en todos los casos de oficio** instando del órgano disciplinario federativo el correspondiente expediente sancionador con arreglo a lo dispuesto en el código disciplinario federativo.

2.6.3.3.- El incumplimiento de esta norma concreta por parte de uno o de los dos equipos, incluso en el caso de que sea conocido por ellos y/o por el árbitro antes del inicio del encuentro, no podrá dar lugar a la suspensión de ningún encuentro.

2.6.3.4.- Los equipos de SUM y SUF podrán disputar un único encuentro durante la liga, sin llegar al mínimo de puntos por equipo exigidos, sin que tenga que mediar comunicación alguna ni a la Dirección de Actividades ni al equipo contrario, y tampoco conllevará ningún tipo de sanción. Si el mismo equipo incumple por segunda vez el nivel deportivo de las alineaciones serán sancionados.

2.7.- **Trofeos**

2.7.1.- Copa Presidente del Gobierno, que será entregada al equipo ganador de la Liga de Súper División Masculina.

2.7.2.- Copa Real Federación Española de Tenis de Mesa, que será entregada al equipo ganador de la Liga de Súper División Femenina.

2.7.3.- En ambos casos el vencedor de la Liga tendrá el derecho de participar en la Súper Copa de España, si se disputará.

2.7.4.- Para conseguir los trofeos de la Copa del Rey y la Reina en propiedad, será preciso que un mismo equipo gane la Copa tres temporadas consecutivas o cinco de manera alterna.

2.8.- Competiciones Europeas

2.8.1.- Los 6 mejores equipos clasificados en cada Liga de Superdivisión, en el orden establecido por la clasificación final y exceptuando los que renuncien a ello, obtendrán el derecho a participar en la Champions League, Europe Cup o Europe Trophy, de acuerdo con las normas que la ETTU establezca y siempre que el cupo que se asigne a España no sea inferior a 6 plazas.

2.8.2.- Los equipos clasificados al final de la Liga en las posiciones 7ª y siguientes, solo tendrán derecho a participar en la Champions League, Europe Cup o Europe Trophy si alguna de las 6 primeras plazas quedara vacante, incluso en el caso de que la ETTU asigne a España más de 6 plazas.

2.8.3.- Para que la RFETM autorice la participación de un club en cualquier competición europea, independientemente de la clasificación obtenida, será imprescindible participar en la última edición disputada de las Copas de SSMM los Reyes antes de la inscripción en las competiciones europeas.

2.9.- Copas de SSMM Los Reyes

2.9.1.- La clasificación al final de la primera vuelta determinará el orden de cabezas de serie para las Copas de SSMM los Reyes si ésta se disputa antes de la finalización del campeonato. En caso de disputarse una vez concluida la liga, sería la clasificación final la que determinaría el orden para designar los cabezas de serie.

2.9.2.- Para participar en las Copas de SSMM Los Reyes, cualquier jugador/a no nacional deberá haber sido alineado/a en un mínimo de encuentros en la Liga, según se establece a continuación.

2.9.2.1.- **Súper División Masculina:** Si la competición de Copa se celebra una vez finalizada la competición de liga, el jugador/a deberá haber sido alineado en un mínimo de:

El 40% de los encuentros que se disputen en su grupo, entre ambas vueltas.

O, en el caso de que hubiera tramitado licencia para la segunda vuelta de la liga, deberá haber sido alineado/a en un mínimo de:

El 40% de los encuentros que se disputen en su grupo, en la segunda vuelta.

	Grupos de 12	Grupos de 11	Grupos de 10	Grupos de 9
Toda liga 40%	9	8	7	6
Segunda Vuelta 40%	4	4	4	3

Si ésta se celebra antes de que acabe la segunda vuelta de la liga, si han sido alineados en un mínimo de:

El 25% de los encuentros que se disputen en su grupo, entre ambas vueltas.

O, en el caso de que hubiera tramitado licencia para la segunda vuelta de la liga, deberá haber sido alineado/a en un mínimo de:

El 25% de los encuentros que se disputen en su grupo, en la segunda vuelta.

	Grupos de 12	Grupos de 11	Grupos de 10	Grupos de 9
Toda liga 25%	6	6	5	4
Segunda Vuelta 25%	3	3	2	2

2.9.2.2.- Súper División Femenina: Si la competición de Copa se celebra una vez finalizada la competición de liga, el jugador/a deberá haber sido alineado en un mínimo de:

El 40% de los encuentros que se disputen en su grupo, entre ambas vueltas.

O, en el caso de que hubiera tramitado licencia para la segunda vuelta de la liga, deberá haber sido alineado/a en un mínimo de:

El 40% de los encuentros que se disputen en su grupo, en la segunda vuelta.

	Grupos de 12	Grupos de 11	Grupos de 10	Grupos de 9
Toda liga 40%	9	8	7	6
Segunda Vuelta 40%	4	4	4	3

Si ésta se celebra antes de que acabe la segunda vuelta de la liga, si han sido alineados en un mínimo de:

El 25% de los encuentros que se disputen en su grupo, entre ambas vueltas.

O, en el caso de que hubiera tramitado licencia para la segunda vuelta de la liga, deberá haber sido alineado/a en un mínimo de:

El 25% de los encuentros que se disputen en su grupo, en la segunda vuelta.

	Grupos de 12	Grupos de 11	Grupos de 10	Grupos de 9
Toda liga 25%	6	6	5	4
Segunda Vuelta 25%	3	3	2	2

2.9.2.3.- División de Honor Masculina y Femenina: Si la competición de Copa se celebra una vez finalizada la competición de liga, el jugador/a deberá haber sido alineado en un mínimo de:

El 40% de los encuentros que se disputen en su grupo, entre ambas vueltas.

O, en el caso de que hubiera tramitado licencia para la segunda vuelta de la liga, deberá haber sido alineado/a en un mínimo de:

El 40% de los encuentros que se disputen en su grupo, en la segunda vuelta.

	Grupos de 12	Grupos de 11	Grupos de 10	Grupos de 9
Toda liga 40%	9	8	7	6
Segunda Vuelta 40%	4	4	4	3

Si ésta se celebra antes de que acabe la segunda vuelta de la liga, si han sido alineados en un mínimo de:

El 25% de los encuentros que se disputen en su grupo, entre ambas vueltas.

O, en el caso de que hubiera tramitado licencia para la segunda vuelta de la liga, deberá haber sido alineado/a en un mínimo de:

El 25% de los encuentros que se disputen en su grupo, en la segunda vuelta.

Grupos de 12	Grupos de 11	Grupos de 10	Grupos de 9
-----------------	-----------------	-----------------	----------------

Toda liga 25%

6

6

5

4

Segunda Vuelta
25%

3

3

2

2

2.9.3.- Sin perjuicio de que se recoja en su momento en la normativa específica de los Campeonatos de España y Copas de SSMM Los Reyes, se advierte que los/as jugadores/as que no cumplan los requisitos de alineación en Liga establecidos en los puntos anteriores no podrán ser inscritos por sus clubes para participar en dicha competición.

3. Liga Nacional de División Honor Masculina y Femenina

3.1.- Sistema de competición

3.1.1.- División de Honor Masculina: Participan 36 Equipos en División de Honor Masculina, divididos en 3 grupos de 12 equipos cada uno, agrupados por proximidad geográfica, excepción hecha de los equipos insulares, por el sistema de liga a doble vuelta con posibilidad de disputar más de un encuentro por desplazamiento.

3.1.2.- División de Honor Femenina: Participan 30 Equipos en División de Honor Femenina, divididos en 3 grupos de 10 equipos cada uno, agrupados por proximidad geográfica, excepción hecha de los equipos insulares, por el sistema de liga a doble vuelta con posibilidad de disputar más de un encuentro por desplazamiento.

3.2.- Ascensos y descensos

3.2.1.- Ascienden a Súper División Masculina 2 equipos, que saldrán de una fase de ascenso, que se disputará en una única sede.

3.2.2.- Ascienden a Súper División Femenina 2 equipos, que saldrán de una fase de ascenso, que se disputará en una única sede.

3.2.3.- Descienden a Primera División (Masculina) 9 equipos, que serán los tres últimos clasificados de cada grupo.

3.2.4.- Descienden a Primera División (Femenina) 6 equipos, que serán los dos últimos clasificados de cada grupo.

3.3.- Locales de juego

En las Ligas de la categoría de DHM y DHF, además de que los locales hayan de cumplir los requisitos y condiciones que con carácter general exigen los artículos 171 y 172 del Reglamento General, las medidas mínimas del área de juego serán **12 x 6 x 4** metros.

3.4.- Material de juego

3.4.1.- El material debe ser el que figura en la hoja de inscripción del equipo y, en consecuencia, en la información pública que se ofrece en la web, además de estar homologado por la ITTF o autorizado por la RFETM.

3.5.- Fase de ascenso a Súper División: derecho a participar y sistema de competición

3.5.1.- La fase de ascenso a Súper División Masculina se disputará en una única sede, por concentración, y tendrán derecho a participar en ella 9 equipos, que serán los 3 primeros clasificados de cada grupo.

3.5.2.- En el caso de que alguno de los tres primeros clasificados de un grupo renunciara o fuera incompatible, tendrá derecho el siguiente equipo según la clasificación del grupo hasta el sexto clasificado. Los séptimos clasificados o posteriores no podrán disputar la fase de ascenso.

3.5.3.- **Súper División Masculina:** El sistema de competición incluye un cuadro de 8 con una previa de dos terceros. Los dos finalistas obtienen las **dos plazas de ascenso**.

3.5.4.- **Súper División Femenina:** El sistema de competición incluye un cuadro de 8 con una previa de dos terceros. Los dos finalistas obtienen las **dos plazas de ascenso**.

3.5.5.- Quedarán en puertas de ascenso, sin derecho a reclamar una plaza en caso de renuncias en la categoría superior, el resto de equipos participantes en la fase de ascenso, siendo el primer y segundo reserva los equipos que perdieron en la última eliminatoria de ascenso, siendo primero el que hubiera tenido mejor clasificación en la clasificación de la liga regular. Los terceros, cuartos, quintos y sextos reservas los que perdieron en la penúltima eliminatoria, por orden de clasificación en la liga; en caso de empate, se seguiría el orden de desempate establecido en esta Circular para cubrir vacantes en fases de ascenso.

3.5.6.- Sorteos: Se realizará el sorteo por parte del Juez Árbitro el viernes a las 20:00 horas en el local de juego. A la hora del sorteo se tendrá en cuenta lo siguiente:

- en los emparejamientos se evitarán, siempre que ello sea posible, cruces de equipos del mismo grupo.
- además, ha de procurarse que los equipos mejor clasificados en la liga regular se enfrenten, en la medida de lo posible, a los peores clasificados de la liga regular.

3.6.- Fase de ascenso: desarrollo

3.6.1.- A **Súper División Masculina:** La fase de ascenso a Súper División tendrá lugar los días **20 y 21 de mayo de 2023**, se disputará en una única sede por concentración.

Sab M: Enc. **A)** 3º Grupo vs 3º Grupo

Sab M: Enc. **B)** 1º Grupo vs Ganador A) Enc. **C)** 1º/2º Grupo vs 2º Grupo

Enc. **D)** 1º/2º Grupo vs 2º Grupo Enc. **E)** 3º Grupo vs 1º Grupo

Sab T: Enc. **F)** Ganador B) vs Ganador C) Enc. **G)** Ganador D) vs Ganador E)

Dom M: Enc. **H)** Ganador F) vs Ganador G)

En consecuencia, los ganadores de los dos enfrentamientos (F y G), obtendrán las dos plazas de ascenso.

3.6.2.- A Súper División Femenina: La fase de ascenso a Súper División tendrá lugar los días **20 y 21 de mayo de 2023**, se disputará en una única sede por concentración.

Sab M: Enc. **A)** 3º Grupo vs 3º Grupo

Sab M: Enc. **B)** 1º Grupo vs Ganador A) Enc. **C)** 1º/2º Grupo vs 2º Grupo

Enc. **D)** 1º/2º Grupo vs 2º Grupo Enc. **E)** 3º Grupo vs 1º Grupo

Sab T: Enc. **F)** Ganador B) vs Ganador C) Enc. **G)** Ganador D) vs Ganador E)

Dom M: Enc. **H)** Ganador F) vs Ganador G)

En consecuencia, los ganadores de los dos enfrentamientos (F y G), obtendrán las dos plazas de ascenso.

3.7.- Trofeos

El campeón de la División de Honor será el equipo ganador del enfrentamiento H, siéndole concedida la Copa de Campeón de la Liga de División de Honor.

4. Liga Nacional de Primera División Masculina

4.1.- Sistema de competición

Participan 72 Equipos en Primera División Masculina, divididos en 6 grupos de 12 equipos cada uno, agrupados por proximidad geográfica, excepción hecha de los equipos insulares, por el sistema de liga a doble vuelta con posibilidad de disputar más de un encuentro por desplazamiento.

4.2.- Ascensos y descensos

4.2.1.- **Ascienden** a División de Honor Masculina 9 equipos, que saldrán de la fase de ascenso que se disputará al final de la fase de liga regular.

4.2.2.- **Descienden** a Segunda División Masculina 18 equipos, que serán los tres últimos clasificados de cada grupo.

4.3.- Fase de ascenso a División de Honor Masculina: derecho a participar y sistema de competición

4.3.1.- A **División de Honor Masculina:** La fase de ascenso a DHM tendrá lugar los días **20 y 21 de mayo de 2023**, se disputará en una única sede, por concentración y tendrán derecho a participar en ella 18 equipos, que serán los 3 primeros clasificados de cada grupo.

Se enfrentarán en una primera ronda segundos contra terceros. Los vencedores se enfrentarán a los primeros de grupo, y de aquí se obtendrán 6 plazas de ascenso. Los 6 equipos perdedores de la segunda ronda, se enfrentarán para obtener las 3 plazas de ascenso restantes.

4.3.2.- En el caso de que alguno de los tres primeros clasificados de un grupo renunciara o fuera incompatible, tendrá derecho el siguiente equipo según la clasificación del grupo hasta el sexto clasificado. Los séptimos clasificados o posteriores no podrán disputar la fase de ascenso.

4.3.3.- Quedarán en puertas de ascenso, sin derecho a reclamar una plaza en caso de renunciaciones en la categoría superior, el resto de equipos participantes en la fase de ascenso, siendo el primer, segundo y tercer reserva los equipos que perdieron en la última eliminatoria de ascenso, siendo primero el que hubiera tenido mejor clasificación en la clasificación de la liga regular. Los cuartos, quintos, sextos, séptimos, octavos y novenos reservas, los que perdieron en la primera eliminatoria, por orden de clasificación en la liga; en caso de empate, se seguiría el orden de desempate establecido en esta Circular para cubrir vacantes en fases de ascenso.

4.3.4.- Sorteos: Se realizará el sorteo por parte del Juez Árbitro el viernes a las 20:00 horas en el local de juego. A la hora del sorteo se tendrá en cuenta lo siguiente:

- en los emparejamientos se evitarán, siempre que ello sea posible, cruces de equipos del mismo grupo.
- además, ha de procurarse que los equipos mejor clasificados en la liga regular se enfrenten, en la medida de lo posible, a los peores clasificados de la liga regular.

4.4.- Fase de Ascenso: desarrollo

Se enfrentarán en una primera ronda segundos contra terceros. Los vencedores se enfrentarán a los primeros de grupo, y de aquí se obtendrán 6 plazas de ascenso. Los 6 equipos perdedores de la segunda ronda, se enfrentarán para obtener las 3 plazas de ascenso restantes.

Sab M:	Enc. A) 2º Grupo vs 3º Grupo	Enc. B) 2º Grupo vs 3º Grupo
Sab M:	Enc. C) 2º Grupo vs 3º Grupo Enc. E) 2º Grupo vs 3º Grupo	Enc. D) 2º Grupo vs 3º Grupo Enc. F) 2º Grupo vs 3º Grupo
Sab T:	Enc. G) Ganador A) 1º Grupo Enc. I) Ganador C) 1º Grupo Enc. K) Ganador E) 1º Grupo	Enc. H) Ganador B) 1º Grupo Enc. J) Ganador D) 1º Grupo Enc. L) Ganador F) 1º Grupo
Dom M:	Enc. M) Perdedor G) vs Perdedor H) Enc. O) Perdedor K) vs Perdedor L)	Enc. N) Perdedor I) vs Perdedor J)

En consecuencia, los ganadores de los enfrentamientos (G, H, I, J, K, L, M, N y O), obtendrán las 9 plazas de ascenso.

5. Liga Nacional de Primera División Femenina

5.1.- Sistema de competición

Participan 64 equipos repartidos en 1 grupo de 9 equipos, 2 de 10 equipos, 1 de 11 equipos y 2 grupos de 12, distribuidos por proximidad geográfica. Liga a doble vuelta por concentraciones.

5.2.- Ascensos y descensos

5.2.1.- **Ascienden** 6 equipos a División de Honor Femenina que saldrán de una fase de ascenso, que se disputará en una única sede.

5.2.2.- No hay descensos.

5.3.- Fase de ascenso a División de Honor Femenina: derecho a participar y sistema de competición

5.3.1.- La fase de ascenso se disputará en una única sede, por concentración, y tendrán derecho a participar en ella 18 equipos, que serán los 3 primeros clasificados de cada grupo.

5.3.2.- En el caso de que alguno de los tres primeros clasificados de un grupo renunciara o fuera incompatible, tendrá derecho el siguiente equipo del grupo según la clasificación hasta el quinto clasificado. Los sextos clasificados o posteriores no podrán disputar la fase de ascenso.

5.3.3.- Se enfrentarán los segundos con los terceros de grupo. Los 6 ganadores se enfrentarán con los 6 primeros de grupo. Los 6 ganadores ascienden a DHF.

5.3.5.- Quedarán en puertas de ascenso, sin derecho a reclamar una plaza en caso de renunciara en la categoría superior, el resto de equipos participantes en la fase de ascenso, siendo primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto reserva los equipos que perdieron en la última eliminatoria de ascenso, siendo primero el que hubiera tenido mejor clasificación en la clasificación de la liga regular. El resto de reservas, los equipos que perdieron en la penúltima eliminatoria, por orden de clasificación en la liga; en caso de empate, se seguiría el orden de desempate establecido en esta Circular para cubrir vacantes en fases de ascenso.

5.3.5.- Sorteos: Se realizará el sorteo por parte del Juez Árbitro el viernes a las 20:00 horas en el local de juego. A la hora del sorteo se tendrá en cuenta lo siguiente:

- en los emparejamientos se evitarán, siempre que ello sea posible, cruces de equipos del mismo grupo.
- además, ha de procurarse que los equipos mejor clasificados en la liga regular se enfrenten, en la medida de lo posible, a los peores clasificados de la liga regular.

5.4.- Fase de Ascenso: desarrollo

La Fase de Ascenso tendrá lugar los días **20 y 21 de mayo de 2023**. Se enfrentarán los segundos con los terceros de grupo. Los 6 ganadores se enfrentarán con los 6 primeros de grupo. Los 6 ganadores ascienden a DHF.

Sab M:	Enc. A) 3º Grupo vs 2º Grupo	Enc. B) 3º Grupo vs 2º Grupo
	Enc. C) 3º Grupo vs 2º Grupo	Enc. D) 3º Grupo vs 2º Grupo
	Enc. E) 3º Grupo vs 2º Grupo	Enc. F) 3º Grupo vs 2º Grupo

Sab T:	Enc. G) Ganador A) vs 1º de Grupo	Enc. H) Ganador B) vs 1º de Grupo
	Enc. I) Ganador C) vs 1º de Grupo	Enc. J) Ganador D) vs 1º de Grupo

Enc. **K**) Ganador E) vs 1º de Grupo Enc. **L**) Ganador F) vs 1º de Grupo

En consecuencia, los ganadores de los enfrentamientos (G, H, I, J, K y L), obtendrán las seis plazas de ascenso.

5.5.- Fechas de competición

Se realizarán 6 concentraciones en las siguientes fechas:

Jornada 1: 29-30 octubre

Jornada 2: 3-4 diciembre

Jornada 3: 14-15 enero

Jornada 4: 11-12 febrero

Jornada 5: 11-12 marzo

Jornada 6: 29-30 abril

5.6.- Tramitación de licencias y estatus

5.6.1.- Las licencias deberán tramitarse al igual que el resto de ligas nacionales, una semana antes del comienzo de la competición, en este caso como la Primera Nacional Femenina comienza el 29 de octubre, incluidos los equipos que no disputen jornada esta semana, ya que esta será la fecha de inicio a todos los efectos. Esto supone que se deben tramitar las licencias antes del 22 de octubre a las 17:00 horas.

En consecuencia, los clubes que tengan equipos en Primera Femenina y categorías superiores deben tener en cuenta que aquellas licencias que se tramiten entre el 20 de septiembre y 22 de octubre, sólo dan derecho a participar en la liga de Primera Nacional Femenina, no pudiendo participar estas jugadoras en las categorías superiores.

5.6.2.- Como medida excepcional, dado el particular sistema de competición por concentraciones de la Primera División Nacional Femenina, se modifica el apartado de la Circular 5 referente al estatus única y exclusivamente para jugadoras femeninas que sean alineadas en Primera Nacional Femenina. Así, en este caso, no se fijará el estatus de ninguna jugadora que participe en Primera Nacional Femenina hasta que se dispute la segunda jornada/concentración de dicha categoría. En el momento que se dispute la segunda jornada/concentración, el estatus de la jugadora pasará a ser el de la categoría inferior de todos los partidos disputados, salvo que la jugadora ya haya jugado los encuentros suficientes para consolidar el estatus en cualquier otra categoría superior en función de su edad. Después de la segunda jornada/concentración en Primera Nacional Femenina, la aplicación de la regla de estatus volverá a ser la reglamentada con carácter general.

5.7.- Sistema de competición

5.7.1.- El sistema será común a los seis grupos con una pequeña variación en función de si el grupo es de nueve, diez, once o de doce, pero que no afecta al sistema de concentraciones. Los equipos se dividirán en tres subgrupos, (bloques):

GRUPO 9 EQUIPOS

Bloque A: 3 Equipos

Bloque B: 3 Equipos

Bloque C: 3 Equipos

GRUPO 10 EQUIPOS

Bloque A: 4 Equipos

Bloque B: 3 Equipos

Bloque C: 3 Equipos

GRUPO 11 EQUIPOS

Bloque A: 4 Equipos

Bloque B: 4 Equipos

Bloque C: 3 Equipos

GRUPO 12 EQUIPOS

Bloque A: 4 Equipos

Bloque B: 4 Equipos

Bloque C: 4 Equipos

Habrà tres concentraciones por vuelta.

En cada una de ellas se enfrentarán dos subgrupos entre ellos y un subgrupo entre sí.

Las jornadas que se enfrenten los equipos de un mismo subgrupo, se jugarán sábado mañana y sábado tarde, un encuentro por la mañana y dos por la tarde.

Las jornadas que enfrenten a equipos de dos subgrupos diferentes, salvo petición expresa de todos los equipos, se jugarán como indica el siguiente esquema, sábado tarde y domingo mañana, pudiendo habilitarse también el sábado por la mañana con acuerdo de los equipos afectados. Las jornadas de los quedarían del siguiente modo:

Grupo de 9 equipos.

Jornada Tipo 1

Grupo A – Grupo B->2 mesas Sab M (1) y Sab T (2)

Grupo C-> 1 mesa - Sab M (1) y Sab T (2)

Jornada Tipo 2

Grupo A – Grupo C->2 mesas Sab M (1) y Sab T (2)

Grupo B-> 1 mesa Sab M (1) y Sab T (2)

Jornada Tipo 3

Grupo B – Grupo C->2 mesas Sab M (1) y Sab T (2)

Grupo A-> 1 mesa Sab M (1) y Sab T (2)

Grupo de 10 equipos:

Jornada Tipo 1

Grupo A – Grupo B->3 mesas Sab T (2) y Dom M (2)

Grupo C -> 1 mesa Sab M (1) y Sab T (2)

Jornada Tipo 2

Grupo A – Grupo C->3 mesas Sab T (2) y Dom M (2)

Grupo B-> 1 mesa Sab M (1) y Sab T (2)

Jornada Tipo 3

Grupo B – Grupo C->3 mesas Sab T (2) y Dom M (1)

Grupo A -> 2 mesas Sab M (1) y Sab T (2)

Grupo de 11 equipos:

Jornada Tipo 1

Grupo A - Grupo B->4 mesas Sab T (2) y Dom M (2)

Grupo C -> 1 mesa Sab M (1) y Sab T (2)

Jornada Tipo 2

Grupo A - Grupo C->3 mesas Sab T (2) y Dom M (2)

Grupo B-> 2 mesa Sab M (1) y Sab T (2)

Jornada Tipo 3

Grupo B - Grupo C->3 mesas SabT (2) y Dom M (1)

Grupo A -> 2 mesas Sab M (1) y Sab T (2)

Grupo de 12 equipos:

Jornada Tipo 1

Grupo A - Grupo B->4 mesas Sab T (2) y Dom M (2)

Grupo C -> 2 mesas Sab M (1) y Sab T (2)

Jornada Tipo 2

Grupo A - Grupo C->4 mesas Sab T (2) y Dom M (2)

Grupo B-> 2 mesas Sab M (1) y Sab T (2)

Jornada Tipo 3

Grupo B - Grupo C->4 mesas Sab T (2) y Dom M (2)

Grupo A -> 2 mesas Sab M (1) y Sab T (2)

Se podrían modificar estos horarios si hubiera equipos insulares, para facilitar los viajes.

Cuando se enfrenten dos bloques entre ellos, el equipo local en cada una de las vueltas deberá ser de un bloque distinto, salvo que no exista petición alguna de uno de los dos bloques.

5.8.- Arbitrajes

5.8.1.- El pago de cada encuentro por compensaciones arbitrales quedará fijado en **36 euros** para la Primera División Femenina.

5.8.2.- El sistema de pagos, será el mismo que en temporadas anteriores, se establecerán dos tipos de equipos:

Locales: Aquellos que su localidad diste menos de 150 Km. de la localidad de juego.

Visitantes: Aquellos que no sean locales.

Cuando se enfrente un equipo local y un equipo visitante, las compensaciones arbitrales correrá por cuenta del club local (36 Euros).

En caso de enfrentarse dos equipos locales o dos visitantes, se repartirá a partes iguales (18 Euros cada uno).

El club organizador, (no todos los locales, sólo el organizador) correrá con los gastos de desplazamiento y manutención, si los hubiera, que ocasionen los arbitrajes.

Estos gastos se pagarán en dos plazos, como el resto de categorías/divisiones; se calcularán una vez determinadas las sedes de las concentraciones y, en consecuencia, los calendarios, comunicando entonces la Dirección de Actividades por mail el importe correspondiente a cada equipo.

5.9.- Concentraciones

5.9.1.- Todos los equipos podrán solicitar ser sede de alguna de las jornadas de concentración; la Dirección de Actividades tratará de repartir la concesión de las sedes de manera equitativa en la medida en que ello sea posible y en función de las solicitudes para ser sede que se presenten.

Aquellos equipos que tengan mayor disponibilidad y la posibilidad de instalar más mesas, tendrán más opciones de ser sede de alguna concentración.

5.9.2.- A partir de la temporada 2022-23 podrá realizarse alguna concentración en las Islas, debido al incremento de equipos.

5.9.3.- Todos aquellos clubes/equipos interesados en organizar alguna concentración deberán solicitarlo indicando lo siguiente:

- Fecha o fechas para las que están dispuestos a organizar una concentración, teniendo en cuenta que a más fechas, habrá más opciones.
- Número de mesas disponibles para realizar la concentración. El mayor número de mesas disponibles también supondrá tener más opciones.
- Marca de la pelota de juego, que será siempre de plástico, y, por supuesto, de las homologadas o autorizadas.
- Otras mejoras que puedan aportar y consideren de interés para el resto de participantes.

El club organizador, además de los campos de juego y las pelotas, deberá tener dispuesto el local de juego una hora antes de cualquier encuentro que se dispute, y abonar los gastos de los desplazamientos, si los hubiera, a los árbitros designados.

5.9.4.- Una vez se hayan determinado cuales son las sedes de las diferentes concentraciones, se elaborará y se publicará para general conocimiento el calendario de competición.

6. Liga Nacional de Segunda División Masculina.

6.1.- Sistema de competición

Participan de 140 Equipos en Segunda División Masculina, divididos en 12 grupos de 11 y 12 equipos cada uno, de los cuales 1 grupo de 12 equipos estará compuesto íntegramente por equipos de la Federación Canaria, agrupados por proximidad geográfica, por el sistema de liga a doble vuelta con posibilidad de disputar más de un encuentro por desplazamiento.

6.2.- Ascensos y Descensos

6.2.1.- **Ascienden 18** equipos a Primera División Masculina: los 12 equipos que resulten campeones de grupo ascienden directamente; los 6 equipos restantes saldrán de la fase de ascenso que se disputará al final de la fase de liga regular. Si en algún grupo el campeón no pudiera ascender por tener un equipo con derecho a plaza por clasificación en la categoría inmediatamente superior para la temporada 2023/2024, **o porque renunciara expresamente al ascenso en cualquier momento antes del final de la liga regular**, la plaza de ascenso directo corresponderá al segundo clasificado de ese grupo. Si este segundo de grupo tampoco pudiera ascender, por cualquier causa, esta plaza se otorgaría al primer equipo que quedará en puertas de ascenso en la fase de ascenso. Esta norma se aplicará siempre antes de cerrarse el plazo de renuncias a la fase de ascenso; una vez cerrada la participación en la fase de ascenso, cualquier renuncia de cualquier equipo con derecho a plaza de ascenso directo se acumulará a las 6 plazas de la fase de ascenso otorgándose al primer reserva, y/o siguientes, según el caso, de la fase de ascenso.

6.2.1.- **Descienden** a Tercera División los tres últimos clasificados de los grupos de once equipos o más, y los dos últimos clasificados de los grupos de 10 equipos o menos. Excepción a esta norma es el grupo 12, que tiene un sistema de regulación de descensos y ascensos (de tercera a segunda) propio, al estar compuesto íntegramente por equipos insulares. Este sistema será comunicado antes del inicio de la competición por su Federación Autonómica con el visto bueno de la Dirección de Actividades, entendiéndose que queda prorrogado el sistema de la temporada anterior si no se produjera comunicación alguna.

6.3.- Fase de ascenso a Primera División Masculina: derecho a participar y sistema de competición

6.3.1.- La fase de ascenso se disputará en una sola sede, por concentración, y tendrán derecho a participar en ella 24 equipos, que serán los clasificados en 2ª y 3ª posición de cada uno de los 12 grupos.

6.3.2.- En el caso de que alguno de los clasificados de un grupo renunciara o fuera incompatible, tendrá derecho el siguiente equipo del grupo según la clasificación hasta el quinto clasificado. Los sextos clasificados o posteriores no podrán disputar la fase de ascenso.

6.3.3.- Sorteos: Se realizará un sorteo por parte del Juez Árbitro el viernes a las 20:00 horas en el local de juego, u otro que se determine, lo que se comunicará en la circular de concesiones de sedes, para establecer los grupos, evitándose, salvo que ello sea imposible, que coincidan en un mismo grupo equipos provenientes de los mismos grupos de la fase de liga regular.

Al finalizar la competición el sábado se efectuará un sorteo para determinar los cruces del domingo, procurando evitar enfrentamientos ente equipos provenientes de los mismos grupos de la fase de liga regular.

6.3.4.- Se formarán 6 grupos de 4 equipos cada uno (24 equipos en total) que se enfrentarán por el sistema de liga a una sola vuelta. En cada grupo habrá un máximo de dos equipos que hayan sido segundos en su grupo en la liga regular.

6.3.5.- Los campeones de cada grupo de esta primera fase se enfrentarán contra los subcampeones de grupo, obteniendo los seis vencedores de este cruce plaza en Primera Nacional Masculina (6 plazas).

6.3.6.- Los perdedores de estos cruces y los restantes participantes quedan en puertas de ascenso, en espera de renuncias o vacantes para poder ascender, en cuyo caso, los primeros equipos en ascender serían los que perdieron en el último cruce ordenados por:

- Posición en el grupo en la fase de ascenso.
- Posición en el grupo de la liga regular.
- Mejor cociente entre **encuentros** ganados y perdidos en la liga regular.
- Mejor cociente entre **partidos** ganados y perdidos en la liga regular.

6.4.- Fase de ascenso: Desarrollo

La Fase de Ascenso tendrá lugar los días **20 y 21 de mayo de 2023** Se deberá disputar con un mínimo de 12 mesas, disponibles para entrenamientos a partir de la tarde del viernes, con el siguiente horario:

Sábado 10:00 h.:	12 Encuentros: 1-3 y 2-4, de cada grupo
Sábado 16:00 h.:	12 Encuentros: 1-2 y 3-4, de cada grupo
Sábado 19:00 h.:	12 Encuentros: 1-4 y 2-3, de cada grupo
Domingo 11:00 h.:	6 Encuentros: Cruces 1º - 2º

Los seis equipos que resulten ganadores de los encuentros en los que se cruzan los primeros contra los segundos de grupo de la primera fase obtendrán las seis plazas de ascenso.

7. Ligas Nacionales de Segunda División Femenina y Tercera División Masculina

7.1.- Organización y normativa

7.1.1.- La organización de las categorías/divisiones Segunda División Nacional Femenina (SDF) y Tercera División Nacional Masculina (TDM) corresponde a las Federaciones Autonómicas (FFAA) por delegación de la RFETM.

7.1.2.- La normativa específica que cada Federación Autonómica publique para el desarrollo de estas Ligas deberá adaptarse, con carácter general, a las normas contenidas en el Reglamento General de la RFETM y a la normativa común para todas las categorías/divisiones de Ligas Nacionales que se desarrolla en el punto 1 esta Circular.

7.1.3.- Las FFAA están obligadas a publicar la **normativa específica** propia para las ligas de SDF y TDM, debiendo constar en la misma de manera clara y precisa si se establecen o no derechos de inscripción, indicando la cuantía, y si se exige o no fianza, indicando en tal caso, la cuantía de la misma.

7.1.4.- Las FFAA organizadoras pueden determinar el **sistema de competición y el calendario**. También podrán elegir el **sistema de juego** con la condición de que éste obligue a alinear en los enfrentamientos individuales a tres jugadores/as como mínimo.

7.1.5.- Las FFAA también pueden establecer para estas Ligas **condiciones de alineación** distintas a las que rigen en el resto de Ligas Nacionales en cuanto al requisito de alinear obligatoriamente a dos jugadores nacionales, pero en tal caso, los equipos que no cumplan esta condición en todas las jornadas no tendrán derecho a ascender.

7.1.6.- Las FFAA podrán autorizar la alineación de jugadoras en la Tercera Masculina siempre que la jugadora tenga estatus de División de Honor o inferior. A efectos de estatus y todo lo relativo a alineaciones de las jugadoras en las ligas femeninas, la Tercera División Masculina se asimila a la Segunda División Femenina.

7.1.7.- Las FFAA deben remitir a la RFETM antes del inicio de la competición una copia de los calendarios y, una vez terminadas las Ligas, las clasificaciones finales.

7.2.- Obligatoriedad de licencias

Todos los jugadores/as, entrenadores/as, delegados/as y árbitros/as participantes en estas divisiones deberán estar en posesión de licencia nacional. Dichas licencias deberán ser tramitadas siete días antes del comienzo de la competición. Si la Liga es a doble vuelta, sin perjuicio del calendario, **el segundo plazo finalizará en todo caso en la misma fecha en que la RFETM cierra el plazo de tramitación de licencias de participantes en ligas nacionales**, según se indica en la Circular nº 1 de la presente temporada.

7.3.- Ascensos y Descensos

7.3.1.- **Ascensos a Primera División Femenina:** ascienden todos los equipos que lo soliciten y realicen en su momento la pertinente inscripción.

7.3.2.- **Ascensos a Segunda División Masculina:** Ascienden a los grupos peninsulares de Segunda División Masculina un mínimo de 30 equipos en el total nacional (sin computar los equipos de la Federación Canaria). En el caso de que no se cubrieran las plazas de ascenso hasta completar grupos peninsulares, una vez cubiertas las otorgadas a las FFAA, se podrá ofrecer plaza a participar a los equipos descendidos de segunda nacional en la temporada 2022-2023, otorgándose las mismas siguiendo el orden que se comunicaría en la correspondiente nota informativa. Esta información, así como la normativa de distribución definitiva de ascensos, se conocerá como muy tarde antes de que finalice el mes de **junio**.

Para que las federaciones Autonómicas tengan derecho a la asignación de las plazas que le pudieran corresponder en función del número de equipos de TDM y licencias A.1 y A.2 tramitadas, la federación autonómica deberá haber comunicado a la RFETM antes del 31 de diciembre de la temporada en curso la relación de equipos participantes, el calendario oficial de la liga y la normativa específica de la misma, que deberá ajustarse a lo dispuesto en esta Circular. En caso de no comunicarlo o en caso de que la normativa de la liga de TDM no se ajuste a lo dispuesto en esta Circular, solo se asignará 1 plaza a la federación autonómica.

7.3.3.- **Descensos:** el sistema de descensos y el número de equipos que descienden en estas categorías será determinado por la respectiva Federación Autonómica organizadora.

8. Material homologado para las Ligas Nacionales

8.1. Material aprobado por la I.T.T.F.

8.1.1.- Para general conocimiento se pueden consultar en la web **www.ittf.com/equipment/** las marcas, modelos y colores de los materiales aprobados por la ITTF, que serán los oficiales para las Ligas Nacionales de la Temporada 2022-23. Otros materiales que sean homologados por la ITTF, o autorizados por la RFETM en el transcurso de la temporada, también podrán ser utilizados aunque no figuren en dicho listado, siempre previa autorización expresa de la RFETM.

La RFETM se reserva el derecho de establecer como obligatorios modelos y marcas de materiales específicos a los equipos participantes en las Ligas Nacionales.

8.1.2.- **Gomas (Recubrimientos), Redes y Pelotas:** En la dirección de la ITTF indicada más arriba aparecen las marcas y tipos de recubrimientos autorizados. Se recuerda que estas listas se modifican como mínimo a primeros de enero y julio de cada año.

8.1.3.- **Mesas:** En la dirección de la ITTF indicada más arriba aparecen las marcas, modelos y color de las mesas autorizadas. La Junta Directiva de la RFETM ha acordado que las marcas y modelos de mesas que causen baja en la homologación de la ITTF puedan ser utilizadas durante las tres temporadas siguientes a la que causen baja siempre que sean específicamente autorizadas para ello.

8.1.5.- No se podrán utilizar marcas y modelos no homologados de gomas, mesas, redes y pelotas si no existe una autorización expresa para ello.

8.1.6.- No incluida en la lista y autorizada por la RFETM para las Ligas Nacionales, la pelota RFETM 40*** COMPETICIÓN, pelota oficial de los Campeonatos de España y Torneos Nacionales de la RFETM.

9. Mesas y pelotas en los encuentros de Ligas Nacionales

9.1.- Obligatoriedad de uso

Como ya se ha establecido en el punto 1.16 de esta Circular, los equipos que participan en las Ligas Nacionales, con las salvedades hechas para las categorías de SUM, SUF, DHM y DHF, están obligados a declarar la marca y color de pelota (únicamente una) y la marca, modelo y color de mesa (también únicamente una) que van a utilizar cuando jueguen como local en dicha competición. La utilización de estos materiales declarados, que deben figurar en los calendarios y en la información pública, es obligatoria.

9.2.- Difusión

Para conocimiento de todos los equipos contendientes y para la correcta aplicación de estas normas por parte de los árbitros, los Comités Autonómicos de Árbitros, o Delegados del C.T.N.A., según el caso, deben proporcionar una copia de la relación de materiales que utiliza cada equipo a los colegiados que actúen en los encuentros de Ligas Nacionales.

9.3.- Actuación de los Árbitros

Antes del comienzo de los encuentros los colegiados deberán verificar que los materiales a utilizar en el encuentro son los reflejados en las listas y en caso de que no lo sean:

1. Preguntarán al Delegado de Campo (o al Delegado o Entrenador del equipo local en su ausencia) la causa por la que no se disputa con los materiales declarados.
2. Harán constar esta circunstancia en el informe arbitral añadiendo la explicación dada por el responsable del club. Los clubes que hayan efectuado cambios en los materiales con posterioridad deberán justificarlo ante el árbitro presentando copia del escrito de aceptación del cambio que haya remitido la RFETM.
3. Informarán al Delegado local que los colegiados tienen obligación de reflejar en el informe arbitral que el encuentro no se juega con los materiales declarados y que, sí el cambio es permanente, deben informar a la RFETM de acuerdo con las directrices marcadas en la normativa para las Ligas Nacionales.
4. Este hecho no será motivo para que el encuentro no se dispute, pero dará lugar a que la RFETM envíe la información a la Juez Único de Disciplina Deportiva a los efectos que disciplinariamente correspondan.

9.4.- Cambios del material declarado

Un club podrá cambiar de pelota o mesa oficial en cualquier momento de la temporada, aunque el máximo de cambios permitidos de tipo de pelota o de mesa es uno en la primera vuelta y uno en la segunda, para lo cual deberá cumplimentar los siguientes trámites:

1º) Rellenar el formulario de "Solicitud de Modificaciones y Cambios", que se halla disponible en la web, que servirá tanto para cambios en los datos de los equipos como en los calendarios de Ligas Nacionales.

2º) Enviar este formulario por mail a inscripciones@rfetm.com

3º) Enviar justificante de pago, efectuado a la cuenta del Banco que se indica, de la tarifa reglamentaria de cambio de material que se fija en **50 euros**.

BANCO SANTANDER

C/ PRINCESA, 31 - 28008 MADRID
IBAN: ES09 0075 0349 42 0600125274
SWIFT: BSCHESMM

La RFETM enviará un mail de aceptación del cambio al club solicitante, indicándole a partir de qué jornada entrará en vigor dicho cambio, que como mínimo serán 15 días posteriores a la solicitud del cambio, enviando a continuación una comunicación o aviso al resto de equipos afectados indicando el cambio y la fecha de entrada en vigor.

10. Procedimiento para Cambios

10.1.- Formulario de cambios

El equipo solicitante debe enviar un correo electrónico a inscripciones@rfetm.com con los siguientes datos:

CLUB QUE SOLICITA EL CAMBIO:

MOTIVO DEL CAMBIO:

EQUIPO LOCAL:

EQUIPO VISITANTE:

CATEGORÍA:

GRUPO:

FECHA ACTUAL:

HORA ACTUAL:

FECHA NUEVA:

HORA NUEVA:

No serán admitidas solicitudes que no indiquen toda la información solicitada.

Se enviará con copia al resto de equipos afectados, si los hubiera, para que den su aprobación y la RFETM enviará una respuesta con la aceptación o denegación, una vez recibido el visto bueno, o no, de todos los implicados. Como norma general no se aceptarán cambios de fecha, sobre todo a una posterior a la señalada en el calendario.

10.2.- Resumen del procedimiento y requisitos para los cambios

Se recoge aquí un resumen y explicación de la tasa de cambios, así como los requisitos y demás particularidades de los diferentes cambios.

10.2.1.- Además de lo indicado a continuación, las solicitudes de cambio deben cumplir con todos los requisitos indicados en la Circular en los diferentes supuestos, ser enviadas a inscripciones@rfetm.com en tiempo y forma, y, en todos los casos y supuestos, con excepción de los contemplados en el punto 1.7 de esta Circular, acompañadas del justificante de pago. Sin el justificante de pago, la solicitud de cambio será rechazada.

10.2.2.- Cambio de día u hora de juego de un encuentro:

- Deberá contar con el visto bueno de ambos equipos en todos los casos, con excepción de las modificaciones por competición internacional (punto 1.7).
- La tasa será de **20** euros para un cambio donde la fecha de acuerdo quede fijada dentro del mismo fin de semana original.
- La tasa será de **50** euros para un cambio que suponga disputar el encuentro en un fin de semana diferente al inicialmente programado y siempre deberá estar autorizado por la Dirección de Actividades de la RFETM.

10.2.3.- Cambio de día y/u hora de juego para toda la competición restante:

- Se enviará y si algún equipo no acepta el nuevo horario, se deberá respetar el inicialmente previsto.
- Este cambio tiene un coste de **50** euros.
- En este caso, lo que se permite es cambiar la hora y/o el día de juego pero dentro de los mismos fines de semana en que ya estaban señalados en el calendario.

10.2.4.- Cambio de local de juego de un encuentro de manera puntual:

- Siempre que la modificación no implique una distancia superior a 10 Km., no es necesaria la aceptación del equipo rival, pero si será obligatorio para el equipo local disponer un medio de transporte entre el local originalmente previsto y el nuevo si lo solicita el equipo visitante.
- Si la distancia es superior a 10 Km. es necesaria la aceptación del equipo rival.
- En ambos casos la tasa de cambio es de **20** euros por encuentro que se modifique.

10.2.5.- Cambio de local de juego para toda la temporada:

Se procederá al igual que con un cambio puntual, más de 10 Km. aceptación del rival y menos de 10 Km. no es necesario.

La tasa de cambio es de **50** euros.

10.2.6.- Cambio de material (pelota o mesa) o nombre comercial para toda la temporada:

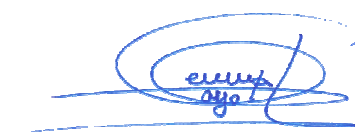
Este cambio no puede ser puntual, no necesita el visto bueno de los rivales, pero si deben respetarse los plazos indicados en el punto 9.4 para el caso del material.

El coste de este cambio son **50** euros.

10.3.- Disposición derogatoria:

La presente Circular deroga la Circular nº 5 de la temporada 22-23 de fecha 12-09-2022.

Madrid, 19 de septiembre de 2022



Fdo. **Gemma Sayol Viou**
Directora Actividades RFETM